Facatativá (Cundinamarca), 05 de octubre de 2023

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 174-CENACTELEMATCA-2023, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Carrera 15 Calle 5-00 Dos Caminos – Facatativá (Cundinamarca).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-TELEMATICA

VIGENCIA 2022

El 22 de septiembre de 2022, se suscribió la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENACTELEMATICA-2022**, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 096-CENACTELEMÁTICA-2022**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES"**, con la persona natural **CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ**, por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($31.581.637,00)** exento de IVA, así:

Powered by CamScanner

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA.
CONTRATO N°.	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENACTELEMATICA-2022.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 096-CENACTELEMÁTICA-2022.
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CAMNET Y/O CARLOS ARTURO MARTINEZ V/R UNITARIO EXENTO DE IVA	CAMNET Y/O CARLOS ARTURO MARTINEZ VALOR TOTAL UNITARIO EXENTO DE IVA	NIT: No. 79634185-2 V/R TOTAL EXENTO DE IVA
A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFTWARE						
1	ADQUISICIÓN SUITE ADOBE DE ACUERDO A ET-SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIVISUALES JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-02	UNIDAD	4	$ 3.082.320	$ 3.082.320	$ 12.329.28
2	ADQUISICIÓN CHARACTER CREATOR 3 DE ACUERDO A ET-SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIVISUALES JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-02	UNIDAD	1	$ 1.964.857 -	$ 1.964.857	$ 1.964.85
3	ADQUISICIÓN HERRAMIENTA PARA LA AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES (EPIDEMIC SOUND) DE ACUERDO A ET-SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIVISUALES JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-02	UNIDAD	1	$ 2.969.000 -	$ 2.969.000	$ 2.969.00
4	ADQUISICIÓN CINEMA 4D DE ACUERDO A ET-SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIVISUALES JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-02	UNIDAD	1	$ 5.680.000 -	$ 5.680.000	$ 5.680.00
5	ADQUISICIÓN ARTICULATE QUIZMAKER 360 DE ACUERDO A ET-SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIVISUALES JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-02	UNIDAD	1	$ 4.319.250 -	$ 4.319.250	$ 4.319.25
6	ADQUISICIÓN ARTICULATE STORLINE 360 DE ACUERDO A ET-SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIVISUALES JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-02	UNIDAD	1	$ 4.319.250 -	$ 4.319.250	$ 4.319.25
VALOR TOTAL ADJUDICADO						31.581.637,00
VALOR TOTAL ASIGNADO						$ 3.739.348,00
SOBRANTE						$ 2.157.711,00

VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$31.581.637,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	UNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA PARCIAL DE LAS LICENCIAS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 19522 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
OFERENTE ADJUDICATARIO	CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ.
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN SANCIONES.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE ENTREGA	CALLE 102 No. 7 – 80 - BOGOTA CANTÓN NORTE, ALMACÉN BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO CENTRO DE COSTOS EDUCACIÓN CONTINUADA 3CEDU08067
FECHA DE EJECUCIÓN	DESDE EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2022.

Powered by CamScanner

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN EL CUAL SE ENTREGAN LOS BIENES Y DOCE (12) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

El comité económico estructurador con el fin de conocer procesos de contratación realizados por otras entidades del estado con las mismas o similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso, consultó en la plataforma del SECOP II, donde a continuación se relacionan procesos de contratación con similares características técnicas, que no serán tenidos en cuenta para el análisis económico por no presentar las mismas especificaciones técnicas

VIGENCIA 2019

ENTIDAD	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATO 204 de 2019-ADQUIRIR E INSTALAR LA SUITE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LAS OFICINAS DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LAS ALTAS CORTES Y EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA RAMA JUDICIAL
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	ADQUIRIR E INSTALAR LA SUITE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LAS OFICINAS DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LAS ALTAS CORTES Y EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – CENDOJ Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA RAMA JUDICIAL
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1
VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA	$ 67.400.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA	$ 67.400.000
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE	UNICO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100%
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 47019
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SOFTWARE IT SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	SIN PRORROGAS NI SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR DE ENTREGA	CIUDAD DE BOGOTÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
FECHA DE ENTREGA	DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO**: EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON VIGENCIA POR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 6 MESES **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**; EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON VIGENCIA POR EL PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 6 MESES MÁS.

VIGENCIA 2019

Powered by CamScanner

ENTIDAD	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS IPSE
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	IPSE-TICS-IMC-016-2019 LICENCIAS DE LA SUITE ADOBE CREATIVE CLOUD
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	ACTUALIZAR Y/O ADQUIRIR POR UN AÑO DOS (2) LICENCIAS DE LA SUITE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA CUMPLIR CON LA DEMANDA DE PIEZAS Y ELEMENTOS AUDIOVISUALES DEL INSTITUTO
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	1
VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA	$ 7.340.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA	$ 7.340.000
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE	UNICO PAGO CORRESPONDIENTE AL 100%
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 19819 DEL 8 DE NOVIEMBRE RUBRO PRESUPUESTAS TIC´S 2019-2023-C-2199-1900-6
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	GREEN FON GROUP SAS
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	SIN PRORROGAS NI SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	26 DE DICIEMBRE DE 2019
LUGAR DE ENTREGA	LOS ELEMENTOS CONTRATADOS DEBEN SER ENTREGADOS E INSTALADOS SEGÚN SEA EL CASO EN LA CALLE 99 No. 9ª 54 EDIFICIO STREET 100 TORRE 3 PISO 14 DE LA CIUDAD DE BOGOTA
FECHA DE ENTREGA	DESDE EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**MECANISMOS DE COBERTURA** **AMPAROS** / **PORCENTAJE** / **VIGENCIA** / **JUSTIFICACIÓN** Cumplimiento / 10% del valor del contrato. / Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más / Será un servicio que se ejecutará durante un período de tiempo y que se requiere garantizar su cumplimiento. Calidad del servicio suministrado / 10% del valor del contrato. / Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y dos (2) meses más / El contratista deberá cumplir con los requerimientos contemplados en numeral 2.7 Lo anterior con el propósito de evitar alteraciones.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando de Educación y Doctrina - Dirección de Educación, es el encargo de impulsar la educación virtual dentro del Ejército, para este fin, debe fortalecer la infraestructura tecnológica de los Centros de educación: Centro de Educación Militar y Centro de Misiones Internacional y sus escuelas, mediante la adquisición de equipos de cómputo y software especializado para la producción de contenidos digitales que permita la generación y desarrollo, en tiempo y calidad óptimos, de objetos virtuales de aprendizaje virtualizando programas, cursos y demás contenido académico para así poder impactar a un mayor número de personal militar en diferentes rincones del país y minimizar los gastos de aprendizaje dentro de la Fuerza. Es por ello que, se escogió a la Escuela de Armas Combinadas del Ejército para que sea el epicentro de la generación de estos contenidos, por esta razón, la escuela necesita adquirir estaciones de trabajo y SOFTWARE para el diseño de los objetos virtuales de aprendizaje (OVAS), estas estaciones de trabajo deberán cumplir con las condiciones mínimas y necesarias para el desarrollo de objetos Virtuales de Aprendizaje, los cuales se emplearan por medio de nuestras plataformas educativas; la ESACE busca con la implementación de OVAS ofrecerle al personal de estudiante de los cursos de capacitación y personal que integran las planas mayores del Ejército Nacional las herramientas necesarias para que puedan orientarse de manera óptima hacia el aprendizaje autónomo, desarrollando habilidades y competencias que le permitan encontrar información complementaria para enriquecer su proceso formativo; además de dar respuesta a los lineamientos enmarcados dentro de la Política de Educación de la Fuerza Pública y el Ministerio de Educación Nacional, por lo cual la Escuela de Armas Combinadas necesita implementar e innovar en la educación de modalidad virtual remota y a distancia.

Powered by CamScanner

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El proceso educativo se vio afectado por la situación mundial de salud pública con la emergencia sanitaria a causa de la pandemia de la COVID-19, de igual manera reflejó el estado de la educación militar, mostrando la imperante necesidad de proyectar la educación al futuro, mediante las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), abriendo espacio para evaluar la puesta en marcha de una educación alternativa y de apoyo a la presencialidad a través de medios digitales, actividades sincrónicas y asincrónicas que se adaptan a la educación del futuro, en el que las circunstancias hicieron que el Ejército, con su poder de resiliencia y flexibilidad, las adopte de forma inmediata.

El Ejército Nacional cada vez obtiene más competencias acordes a la demanda social, reforzando los conceptos de capacitación, actualización y mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar habilidades cognitivas para el pensamiento crítico y creativo que permitan la toma de decisiones, sin embargo, la misión constitucional hace imprescindible la presencia permanente del soldado en sus unidades militares, por tal motivo, para cumplir con los requisitos de capacitación, la educación militar debe ser moderna, flexible, práctica, ubicua y sobre todo significativa, de esta forma se puede proyectar al militar profesional del futuro, teniendo en cuenta las nuevas tendencias educativas, logrando presentar soluciones reales a las necesidades del mundo actual.

El Comando de Educación y Doctrina - Dirección de Educación y la ESACE, plantean una nueva alternativa para fortalecer el sistema educativo del Ejército Nacional, con la implementación de una educación en línea y como apoyo a la presencialidad a través de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), que no solo permite nutrir los conocimientos de quienes se encuentran capacitándose al interior de los claustros militares en el desarrollo de las diferentes etapas de formación, capacitación y entrenamiento sino que también aporta un conocimiento significativo, adecuado y actual a quienes se encuentran en las distintas unidades desplegadas a lo largo y ancho del territorio nacional en cumplimiento de la misión constitucional.

Los OVA se ejecutarán en la plataforma educativa institucional, con altos estándares de calidad, seguridad y desarrollo, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ejército Nacional, permitiendo al personal militar, capacitación y actualización, logrando la disminución en: desplazamientos, gastos de capacitación y permitiendo la disponibilidad del personal para las operaciones militares mientras se prepara, mejorando la percepción de la seguridad en la ciudadanía y la austeridad del gasto. Al utilizar las TIC en el quehacer docente militar, permitirá que el alumno pueda estudiar a través de plataformas tecnológicas en: momentos y lugares diferentes, diferentes lugares al mismo momento o en el mismo momento y lugar, a su propio ritmo y gestionando su tiempo, desarrollando actividades sincrónicas y asincrónicas, bajo la asesoría de un docente militar capacitado en entornos virtuales de aprendizaje; por otra parte las actividades en el aula presencial se ven impactadas con la utilización de esta nuevas herramientas que permiten al estudiante la aprehensión del conocimiento de una manera activa, participativa y dinámica.

Los equipos con los que se cuenta actualmente para la elaboración de los objetos virtuales de aprendizaje en la Escuela de Armas Combinadas del Ejército, no cumplen con las especificaciones técnicas de software y hardware, para el procesamiento y ejecución de gráficos; lo que dificulta la ejecución de programas de diseño, afectando la calidad esperada y los tiempos de entrega de los productos para la implementación en nuestros cursos de capacitación el proceso de reentrenamiento de los Estados y Planas mayores del Ejército. Por los motivos expuestos con anterioridad es importante adquirir estaciones de trabajo y SOFTWARE, que permitan brindarles al equipo diseñador de OVAS, las herramientas para que puedan diseñar en alta velocidad de frecuencia y procesamiento de gráficos, ya que, para la elaboración de objetos virtuales de aprendizaje, se requiere la ejecución de programas basados en gráficos para la elaboración y renderización de modelos 3D, animación 3D, edición de videos en 2D y 3D, Sonorización y diseño gráfico con el uso de vectores e imágenes en alta resolución, para los cuales se necesita de la ejecución de mayor número de núcleos de procesamiento, acceso a más fuentes de

Powered by CamScanner

memoria RAM y aceleración al procesamiento de imágenes, con el fin de mejorar la precisión en los diseños y realizar productos de calidad en menor tiempo.

RESUMEN DA LA NECESIDAD

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA					
A-02-01-01-006-002-03-1-01				PAQUETES DE SOFWARE					
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	47811	LICENCIA SUIT ADOBE, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	0	4	4	43232102	OMITIDO	OMITIDO
2	47811	LICENCIA CHARACTER CREATOR PRO 4, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	0	2	2	43232103	OMITIDO	OMITIDO
3	47811	LICENCIA AUTODESK MAYA 2023, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	0	1	1	43232103	OMITIDO	OMITIDO
4	47811	LICENCIA DAVINCI RESOLVE 18, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	0	1	1	43232103	OMITIDO	OMITIDO
5	47811	LICENCIA EMVATO PRO o superior, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	0	1	1	43232103	OMITIDO	OMITIDO
6	47811	Herramienta para la musicalización del material audiovisual EPIDEMIC SOUND, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	0	1	1	43232103	OMITIDO	OMITIDO
7	47811	LICENCIA ARTICULATE STORYLINE 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	0	3	3	43232103	OMITIDO	OMITIDO
8	47811	LICENCIA ARTICULATE QUIZMAKER 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	0	2	2	43232103	OMITIDO	OMITIDO

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

Powered by CamScanner

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…)

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con el servicio del objeto del presente proceso.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

En consecuencia de lo anterior, se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, , evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".**

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad, también se evalúan la emisión de gases por medio de varios procedimientos, se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo por medio de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero.

Powered by CamScanner

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector de COMERCIO, en razón a que se va a realizar la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de este sector económico.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las actividades de esta sociedad se encuentran clasificadas con los Códigos bajo CIIU 6110 (actividades de telecomunicaciones alámbricas) y 6120 (actividades de telecomunicaciones inalámbricas). Esta clase comprende el análisis, el diseño, la escritura, pruebas, modificación y suministro de asistencia en relación con programas informáticos.

Esta clase incluye: El análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático necesario para crear y poner en práctica programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos (incluyendo actualizaciones y parches de corrección), también bases de datos. El desarrollo de soluciones web (sitios y páginas web) y personalización de programas informáticos a clientes, es decir, modificar y configurar una aplicación existente a fin de que sea funcional con los sistemas de información de que dispone el cliente.

Esta clase excluye: La edición de paquetes de software o programas informáticos comerciales. Se incluye en la clase 5820, «Edición de programas de informática (software)». La planificación y diseño de sistemas que integren el equipo de hardware, software y tecnologías de la comunicación, aunque el suministro del software se constituya como una parte integral del servicio. Se incluye en la clase 6202,

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en donde de acuerdo al clasificador de bienes y servicios los productos incluidos dentro de este sector son:

- Seguridad de los computadores, redes o internet
- Servicios de administración de la unidad central
- Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)

Powered by CamScanner

- Mantenimiento o soporte de redes de cobertura
- Mantenimiento o soporte de sistemas patentado o autorizados
- Servicios de análisis de sistemas
- **Mantenimiento de software de servidores**
- **Mantenimiento y soporte de software entre otros**

SECTOR TIC

Basados en el boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2022, emitido por el DANE el 27 de marzo de 2023, se pudo evidenciar la participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional desde el año 2014 hasta el año 2022, observando una disminución en el año 2022 con una participación de 3,6%, frente al año 2021 cuya participación fue de 3,7%, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional 2014 – 2022pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La cuenta de producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto

Powered by CamScanner

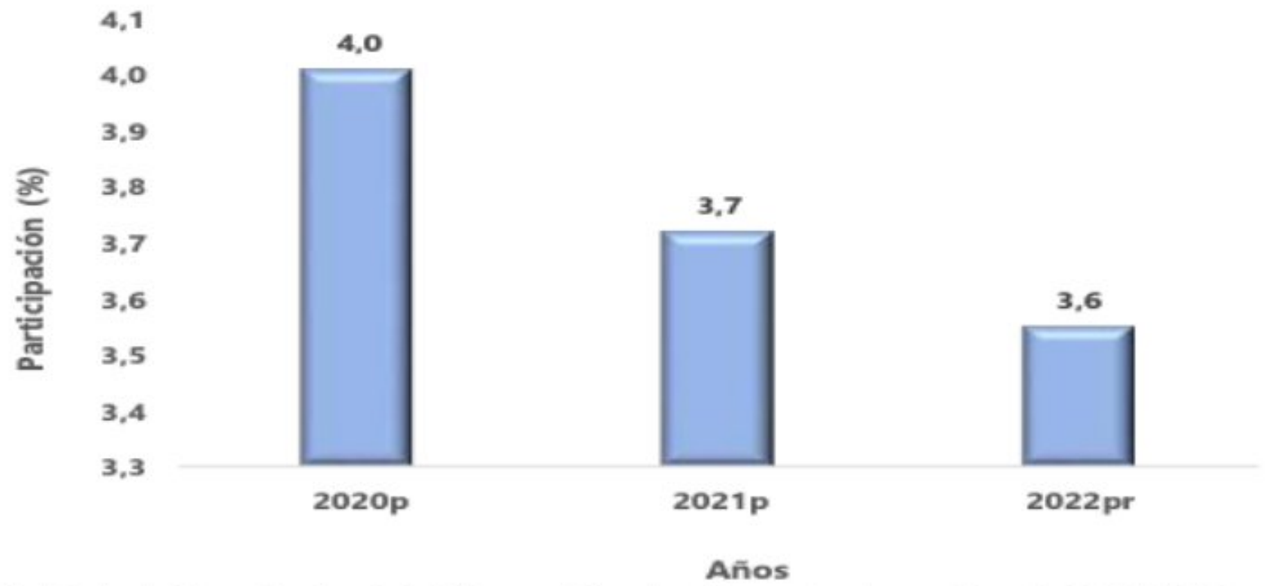
Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
2020P - 2022Pr

Cuenta	Transacciones y Saldos Contables	2020P	2021P	2022Pr
Cuenta de Producción	Producción	72.717.825	80.666.107	94.330.768
	(-) Consumo intermedio	36.247.666	40.493.269	47.622.037
	(=) Valor agregado	**36.470.159**	**40.172.838**	**46.708.731**
Cuenta de generación del ingreso	(-) Remuneración de los asalariados	13.668.149	15.315.358	18.297.295
	(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.166.474	1.517.106	1.868.931
	(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**21.635.536**	**23.340.374**	**26.542.505**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

En el año 2022, el sector TIC registró una participación de 3,6% con respecto al valor agregado nacional, para 2021 esta participación fue de 3,7% mientras que para el período 2020p – 2022 en promedio participó con el 3,8% del valor agregado nacional.

Gráfico 2. Participación porcentual del valor agregado del sector TIC en el valor agregado nacional 2020P - 2022Pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

Por su parte, en 2022, la actividad económica TIC que registró mayor participación dentro del valor agregado del sector TIC fue telecomunicaciones con 40,3%; seguido de los servicios TI con 38,7%; comercio TIC con 11,9%; contenido y media, con 8,1%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,3%, así:

Tabla 2. Participación del valor agregado de las actividades económicas características en el sector TIC 2020P - 2022Pr

Actividad característica TIC	2020P	2021P	2022Pr
Telecomunicaciones	45,9	44,2	40,3
Servicios TI	33,9	35,6	38,7
Comercio TIC	12,1	11,5	11,9
Contenido y media	7,2	7,8	8,1
Manufactura TIC	0,4	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,5	0,3	0,3
Total sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
Pr preliminar

Powered by CamScanner

Adicionalmente, en cuanto a la oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2020 - 2022, se pudo evidenciar que, los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2021p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC2 ascendió a 178,4 billones de pesos, con un crecimiento de 25,2%.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
2019 - 2021P

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2019	2020P	2021P
Computadores y equipo periférico	3.918	7.488	9.603
Equipos de comunicación	8.137	8.198	10.513
Equipos electrónicos de consumo	192.313	161.331	206.889
Otros bienes y componentes TIC	11.851	5.278	6.768
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	364.550	546.040	336.547
Comercio TIC	5.810.804	6.153.127	7.252.394
Servicios de telefonía fija	3.175.058	2.923.899	2.760.385
Servicios de telefonía móvil	13.448.598	13.646.283	14.111.033
Servicios de otras telecomunicaciones	7.284.519	6.770.654	7.870.289
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	6.548.654	6.873.689	7.502.176
Servicios de manufactura para equipos TIC	69.017	88.845	113.934
Software de negocios y servicios de licencias	1.721.974	2.011.340	2.364.436
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	13.942.438	14.197.862	16.021.498
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.162.550	1.179.988	1.336.091
Otros servicios TI	2.732.788	2.748.630	2.890.671
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.113.610	5.005.632	5.491.077
Software de juegos*			
Contenido en línea y servicios relacionados	995.997	1.777.695	2.257.672
Otros contenidos y servicios relacionados	336.575	323.473	396.868
Total productos característicos TIC	**62.923.351**	**64.429.452**	**70.938.845**
Otros productos no característicos TIC	80.852.409	78.046.824	107.433.469
Total producción	**143.775.760**	**142.476.276**	**178.372.314**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
P provisional
* La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnología s de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

TRABAJO EN EL SECTOR TIC 2021-2022

En 2022, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC creció 4,7%; explicado principalmente por el crecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de servicios TI y contenido y media, que aumentaron 17,9% y 3,9%, respectivamente; por el contrario, las actividades de telecomunicaciones y comercio TIC decrecieron 4,5% y 4,4%, respectivamente, al comparar con 2021.

Tabla 10. Oferta de trabajo equivalente a tiempo completo (TECT), actividades características TIC
Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo
2021P - 2022P

Actividad característica TIC	2021P	2022P	Tasa de crecimiento anual
Telecomunicaciones	161.134	153.903	-4,5
Servicios TI	229.338	270.316	17,9
Contenido y media	125.328	130.206	3,9
Comercio TIC	163.899	156.640	-4,4
Manufactura TIC	4.979	5.317	6,8
Infraestructura TIC	3.645	4.325	18,7
Total	688.323	720.707	4,7

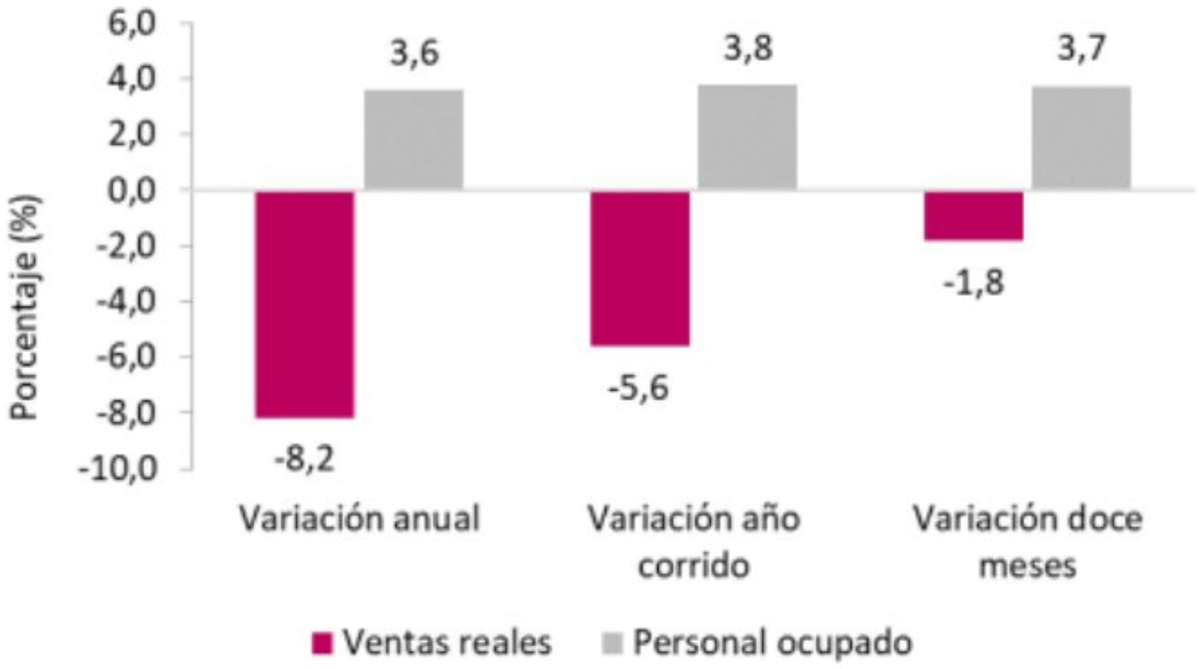
Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
P provisional

Powered by CamScanner

SECTOR COMERCIO

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) JULIO 2023, emitido por el DANE el 15 de septiembre de 2023, a continuación, se relaciona el comportamiento del comercio minorista:

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Julio 2023 Pr.



Fuente: DANE, EMC.

Con base en lo anterior, se evidencia que, en julio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 8,2% y el personal ocupado creció 3,6% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -9,8%.

Al comparar los resultados de julio de 2023 con los de julio de 2019 se evidencia un incremento de 10,7% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Julio 2023

Indicador	Variación anual Julio 2023 / julio 2022	Variación año corrido Enero - julio 2023 / enero - julio 2022	Variación doce meses Agosto 2022 - julio 2023 / agosto 2021 - julio 2022	Variación cuatrienal Julio 2023 / 2019	Variación año corrido cuatrienal Enero - Julio 2023 / enero - Julio 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-8,2	-5,6	-1,8	10,7	16,3
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-9,8	-6,6	-2,5	10,6	16,8
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-3,2	-3,1	-0,8	15,7	17,7
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-9,8	-6,6	-2,5	10,6	16,8
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-3,7	-3,6	-1,3	17,2	18,7
Total Personal ocupado	3,6	3,8	3,7	2,4	2,6

Fuente: DANE – EMC

Powered by CamScanner

Por grupo de mercancías, en julio de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 8,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Trece líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, seis líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Una de las mayores contribuciones negativas estuvo a cargo de la línea EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES PARA USO PERSONAL O DOMÉSTICO con -14,0%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

Total nacional
Julio 2023/ julio 2022
Julio 2023/ julio 2019 Pr

Líneas de mercancías	Julio de 2023/ Julio de 2022 Variación %	Julio de 2023/ Julio de 2022 Contribución PP	Julio de 2023 / Julio de 2019 Variación %	Julio de 2023 / Julio de 2019 Contribución PP
Total comercio minorista	**-8,2**	**-8,2**	**10,7**	**10,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-32,0	-3,2	-14,6	-1,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-28,1	-2,3	-9,7	-0,8
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-10,8	-0,7	8,1	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-18,0	-0,7	1,1	0,0
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-14,0	-0,6	69,9	1,9
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-10,1	-0,3	16,7	0,5
Combustibles para vehículos automotores	-1,4	-0,3	11,2	2,3
Productos farmacéuticos y medicinales	-7,4	-0,2	2,0	0,1
Prendas de vestir y textiles	-2,8	-0,1	26,6	1,2
Productos para el aseo del hogar	-4,6	-0,1	26,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	-0,5	-0,1	6,5	1,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-2,4	0,0	21,1	0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-7,1	0,0	5,7	0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	1,3	0,0	35,8	0,5
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	3,2	0,1	59,1	1,0
Bebidas no alcohólicas	10,2	0,1	35,8	0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	4,4	0,1	17,9	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	4,2	0,2	26,8	1,1
Equipos y aparatos de sonido y video	13,0	0,2	27,0	0,5

Fuente: DANE - EMC.

Es importante mencionar que el personal ocupado por el comercio minorista en en julio de 2023 aumentó 3,6% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 8,3% del personal permanente y 4,7% de los aprendices. y la disminución de 5,6% del personal temporal directo y de 7,2% en el personal temporal contratado a través de empresas.

Comparando el personal ocupado registrado en el mes de julio de 2023, con el mismo mes del año 2019, se registró un aumento de 2,4%.

La actividad económica de EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, presentó una variación de 4,2%.

Powered by CamScanner

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Julio 2023/ julio 2022
Julio 2023/ julio 2019 Pr

Tipos de contratación y actividad económica	Julio de 2023 / julio de 2022		Julio de 2023 / julio de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	3,6	3,6	2,4	2,4
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	3,8		2,9	
Desagregación por tipo de contratación				
Personal permanente	8,3	5,4	8,6	5,6
Personal temporal directo	-5,6	-1,3	-8,7	-2,0
Personal temporal contratado a través de empresas	-7,2	-0,7	-9,9	-0,9
Personal Aprendices	4,7	0,1	-9,2	-0,3
Desagregación por actividad económica				
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,7	3,1	5,8	2,3
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,8	0,2	7,6	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	7,2	0,5	19,6	1,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	3,1	0,1	2,8	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,7	0,1	-3,1	-0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	2,5	0,1	15,8	0,3
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,4	0,1	-5,0	-0,1
4511. Vehículos automotores nuevos	0,5	0,0	0,8	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	4,2	0,0	11,1	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	0,0	0,0	-5,1	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-0,7	0,0	-14,5	-0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-1,5	-0,1	-7,6	-0,8
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-4,2	-0,4	-8,3	-0,9

Fuente: DANE – EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR

Se evidencia que la variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue -1,2% para el mes de julio de 2023 en relación con julio de 2022. Para este un (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva, siendo el margen comercial del comercio de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, el que presentó la contribución negativa al total de la división con -5,8 puntos porcentuales.

Al comparar el margen comercial del comercio al por mayor de julio de 2023 frente a julio de 2019, se evidencia que se registró una variación cuatrienal de 39,5% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

Powered by CamScanner

Tabla 13. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Julio 2023 / julio 2022
Julio 2023 / julio 2019pr

Dominio CIIU Rev. 4 A. C. Código - Descripción	Margen comercial Jul 2023 /jul 2022 Var (%)	Margen comercial Jul 2023 /jul 2022 Cont. (pp)	Personal Jul 2023 /jul 2022 Var (%)	Personal Jul 2023 /jul 2022 Cont. (pp)	Margen comercial Jul 2023 /jul 2019 Var (%)	Margen comercial Jul 2023 /jul 2019 Cont. (pp)	Personal Jul 2023 /jul 2019 Var (%)	Personal Jul 2023 /jul 2019 Cont. (pp)
Total comercio al por mayor	**-1,2**	**-1,2**	**0,5**	**0,5**	**39,5**	**39,5**	**4,9**	**4,9**
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	0,8	0,3	0,0	0,0	45,7	14,7	3,0	1,0
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	18,1	4,3	4,0	0,9	49,2	13,1	19,6	3,8
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-13,4	-5,8	-0,8	-0,4	28,4	11,7	0,3	0,1

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

El uso del software para diseño y creación de objetos virtuales de aprendizaje es indispensable para el desarrollo de este proyecto, pues acorta el tiempo de desarrollo, reduce costos y se obtiene una mejor calidad que se resume en un proyecto más profesional y exacto. Permitiendo entre otras ventajas las siguientes:

- Utiliza los sentidos de muchos usuarios
- Amplia la posibilidad de interacción fácil retroalimentación.
- La mayoría de las aplicaciones multimedia se adquiere licencias de manera anual
- Ofrece herramientas de evaluación de aprendizaje ideales que también son entretenidas.
- Proporciona enfoques que hacen que el aprendizaje o las presentaciones sea más realistas.
- Múltiples formatos de medios están disponibles para su uso, con diferentes modelos que pueden crear multimedia.
- La tendencia actual de la cultura se inclina hacia la tecnología, y una gran cantidad de recursos están disponibles para diferentes formatos de medios.

ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículos 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, ya que el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023",** legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la compra y venta de este tipo de bienes en particular.

Así mismo, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Powered by CamScanner

En lo no regulado por el Estatuto de Contratación Estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, las reglas establecidas en la invitación publica y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Por otra parte, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de Mínima Cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Como se evidencia en el análisis del sector y posterior estudio de la oferta, se tiene que es factible una pluralidad de oferentes por lo que se adelantará un proceso público y en este caso por la cuantía se llevará un proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:

SECTOR COMERCIO: 4651 "Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática" 4652 "Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones" 4659 "Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P; 4741 "Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados", donde se encontraron 538 empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL**

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "**ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa".**

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT (895.488.252,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.(7.790.629.980)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. (65.996.416.260)	Superior a 1'736.565 UVT. (65.996.416.260)
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. (1.253.675.952)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. (5.014.665.804)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. (18.357.224.136)	Superior a 483.034 UVT. (18.357.224.136)
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. (1.701.401.076)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. (16.387.172.784)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. (82.114.938.768)	Superior a 2'160.692 UVT. (82.114.938.768)

Powered by CamScanner

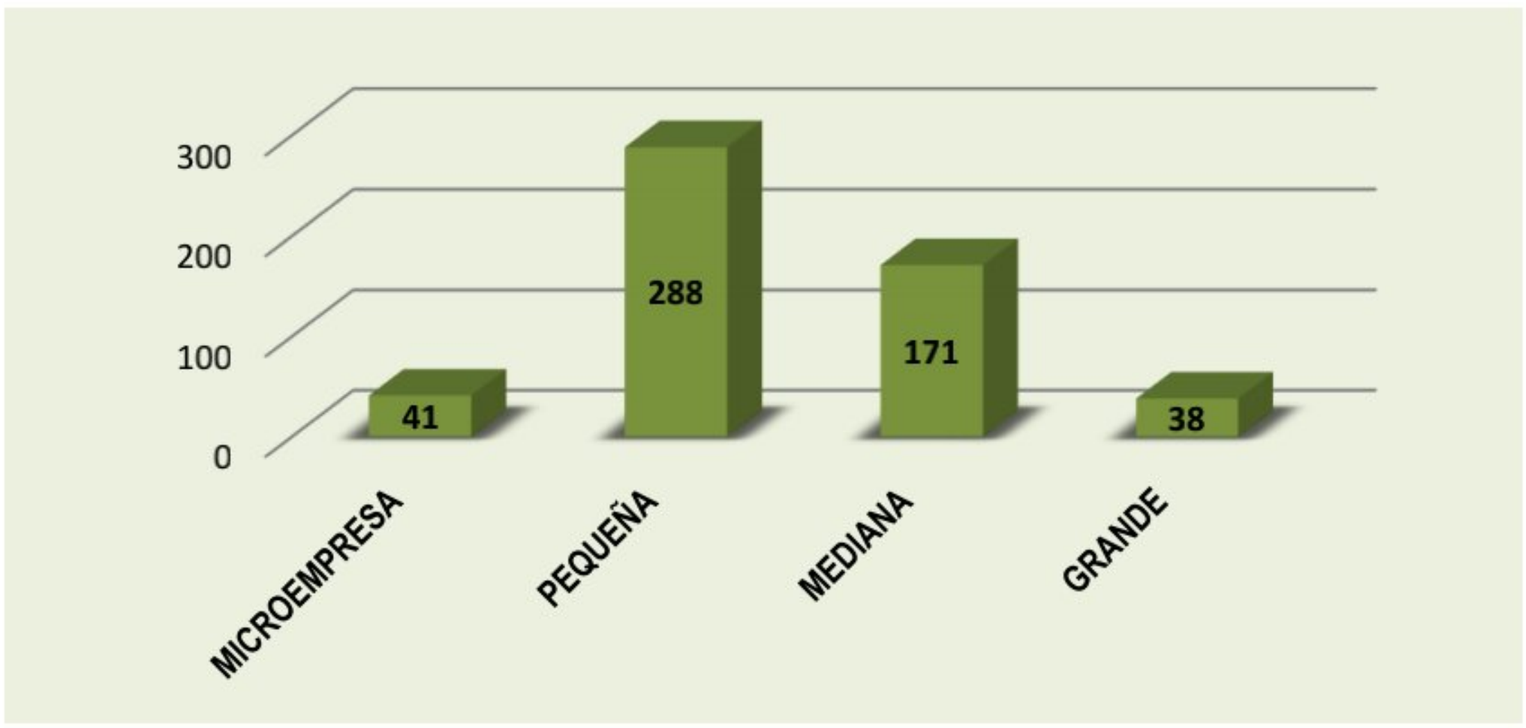
NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de **COMERCIO**, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron 538 registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo a los ingresos presentados donde se evidencia lo siguiente:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	41
PEQUEÑA	288
MEDIANA	171
GRANDE	38
TOTAL	**538**

GRAFICA TAMAÑO SECTOR COMERCIO



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIIS son pequeñas empresas. con un total de (288) registros seguido de medianas con **(171)** registros que pueden llegar a satisfacer la necesidad lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

- **UBICACIÓN EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

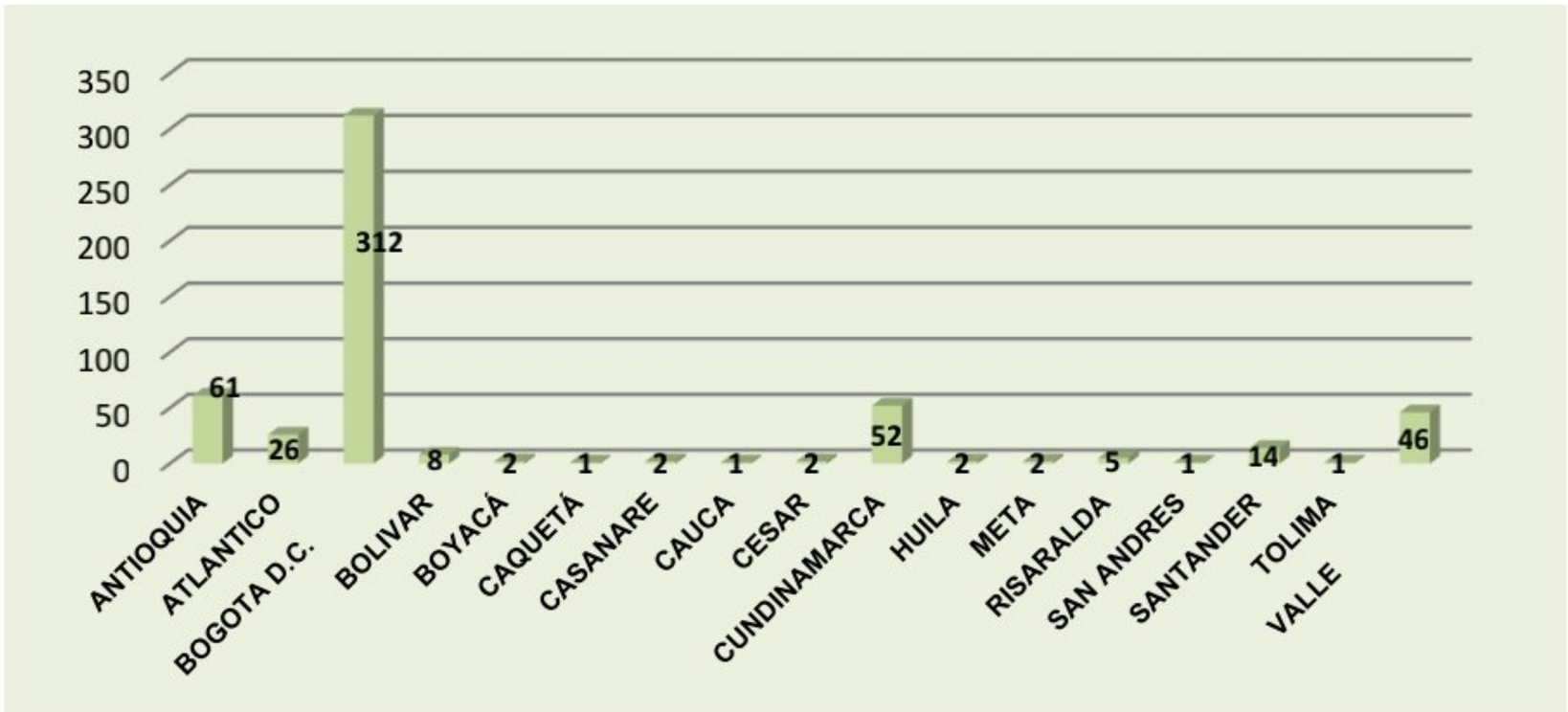
A continuacion presentamos como se encuentran distribuidas éstas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
ANTIOQUIA	61
ATLANTICO	26

Powered by CamScanner

BOGOTA D.C.	312
BOLIVAR	8
BOYACÁ	2
CAQUETÁ	1
CASANARE	2
CAUCA	1
CESAR	2
CUNDINAMARCA	52
HUILA	2
META	2
RISARALDA	5
SAN ANDRES	1
SANTANDER	14
TOLIMA	1
VALLE	46
TOTAL	**538**

- **GRAFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO**



Con la anterior grafica podemos evidenciar que la mayoría de empresas se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá con un total de 312 registros.

ANALISIS DE LA OFERTA

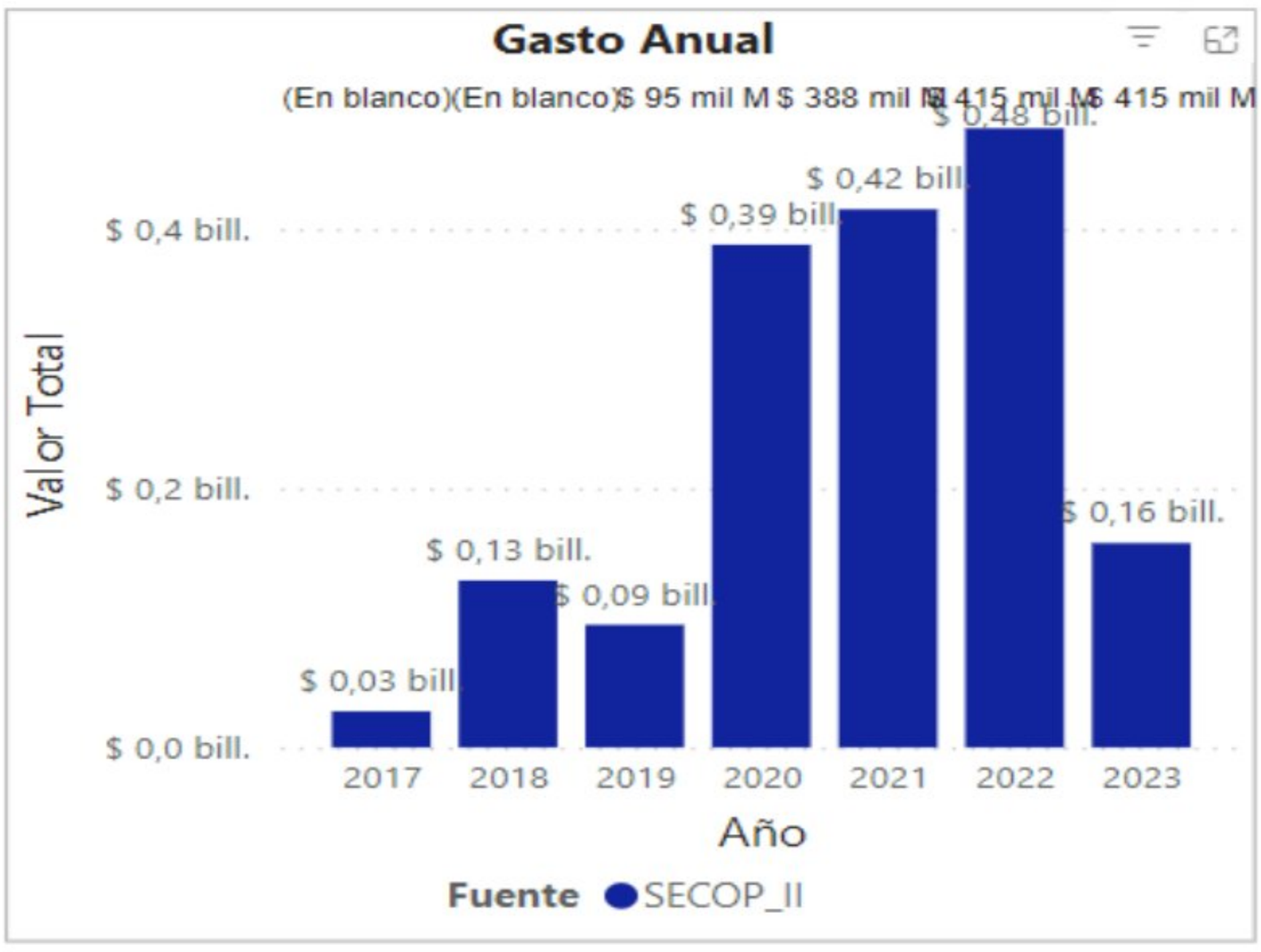
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – ANÁLISIS DE OFERTA

Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (segmento / familia / clase) (4323) SOFTWARE, desde el año 2017, hasta el año 2023 en la plataforma del SECOP II, filtrado por departamento de Cundinamarca y Distrito Capital de Bogotá, donde se evidencia, lo siguiente:

Powered by CamScanner



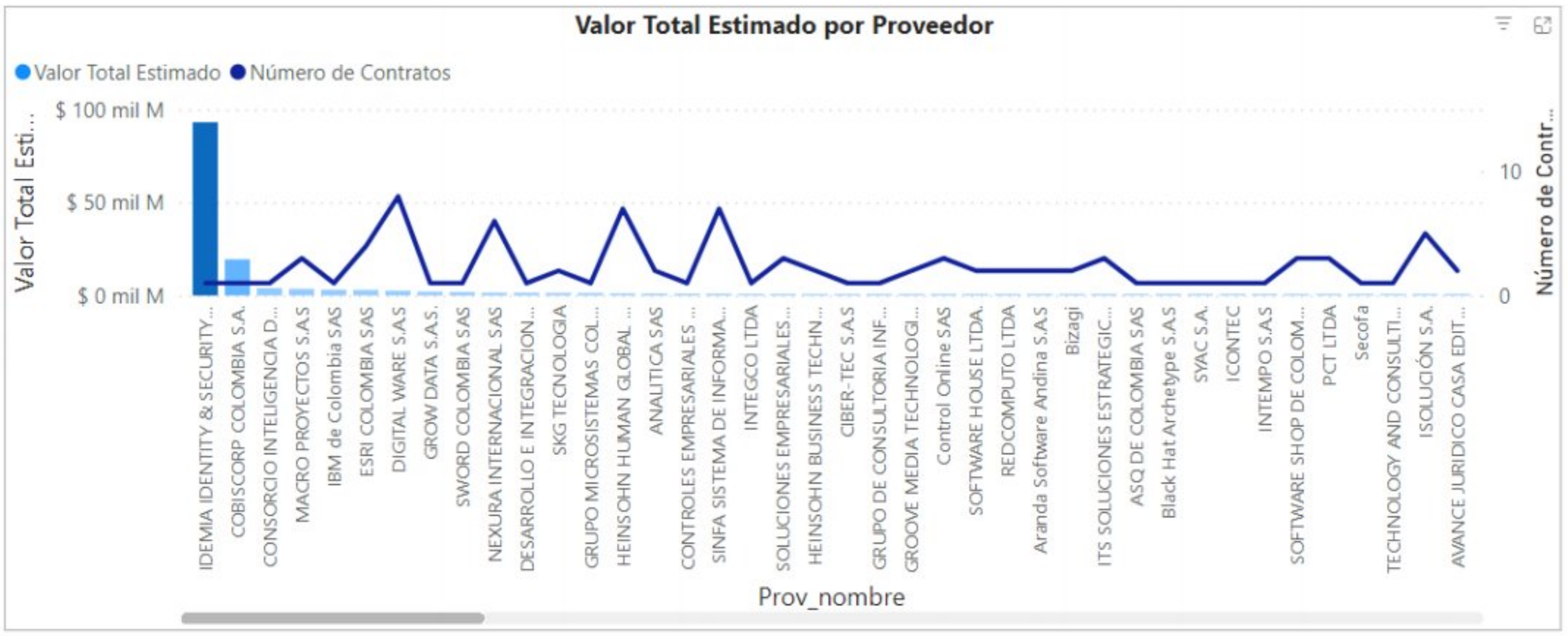
En la anterior grafica se puede evidenciar que la contratación para este tipo de categoría en lo corrido del año 2023, es de 268 contratos y la contratación para el año 2022 fue de 1299 contratos, evidenciando que en lo corrido del año 2023 la contratación asciende a $157.733.171.295,00 y en el año 2022 fue de $477.765.290.425,00.



Powered by CamScanner

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	268	$ 157.733.171.295	100,00%	268	$ 157.733.171.295	100,00%
Total	**268**	**$ 157.733.171.295**	**100,00%**	**268**	**$ 157.733.171.295**	**100,00%**

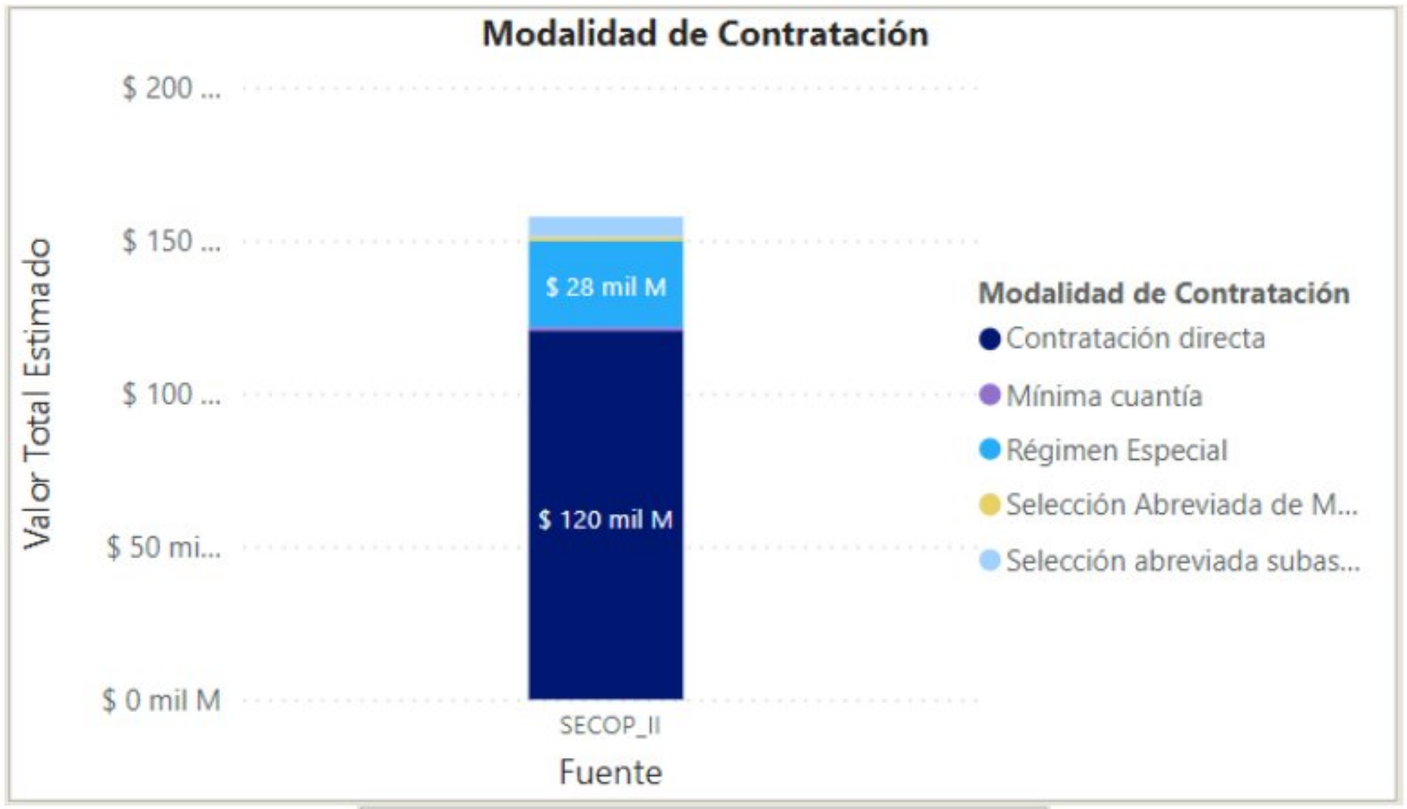
Por su parte, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA, quien presenta una contratación total de $93.157.443.535,00.

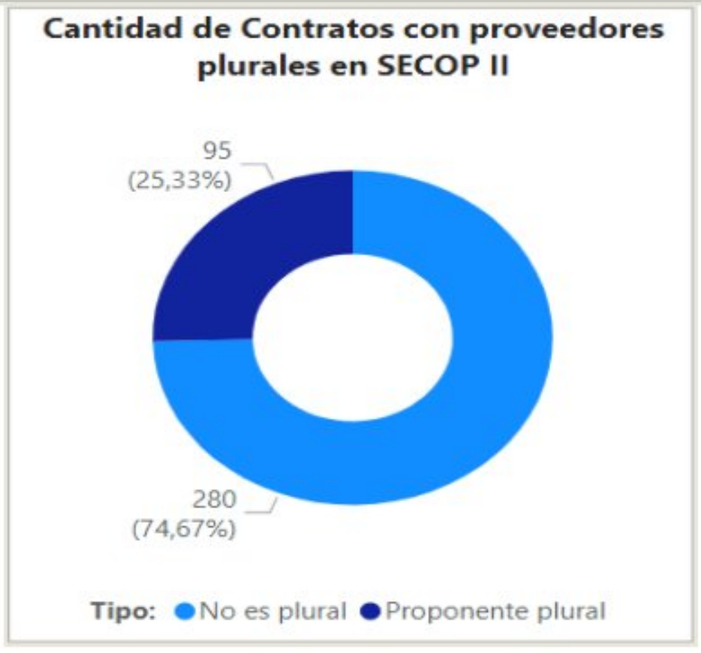


En cuanto a los proveedores Mipymes en el SECOP II, se puede evidenciar que en cantidad de contratos representan el 50,13% con 188 contratos con un valor total contratado de $29.470.052.532,00 versus un 49,87% de las no Mipymes con 187 contratos con un valor total contratado de $132.300.557.263,00, tal y como se evidencia a continuación:

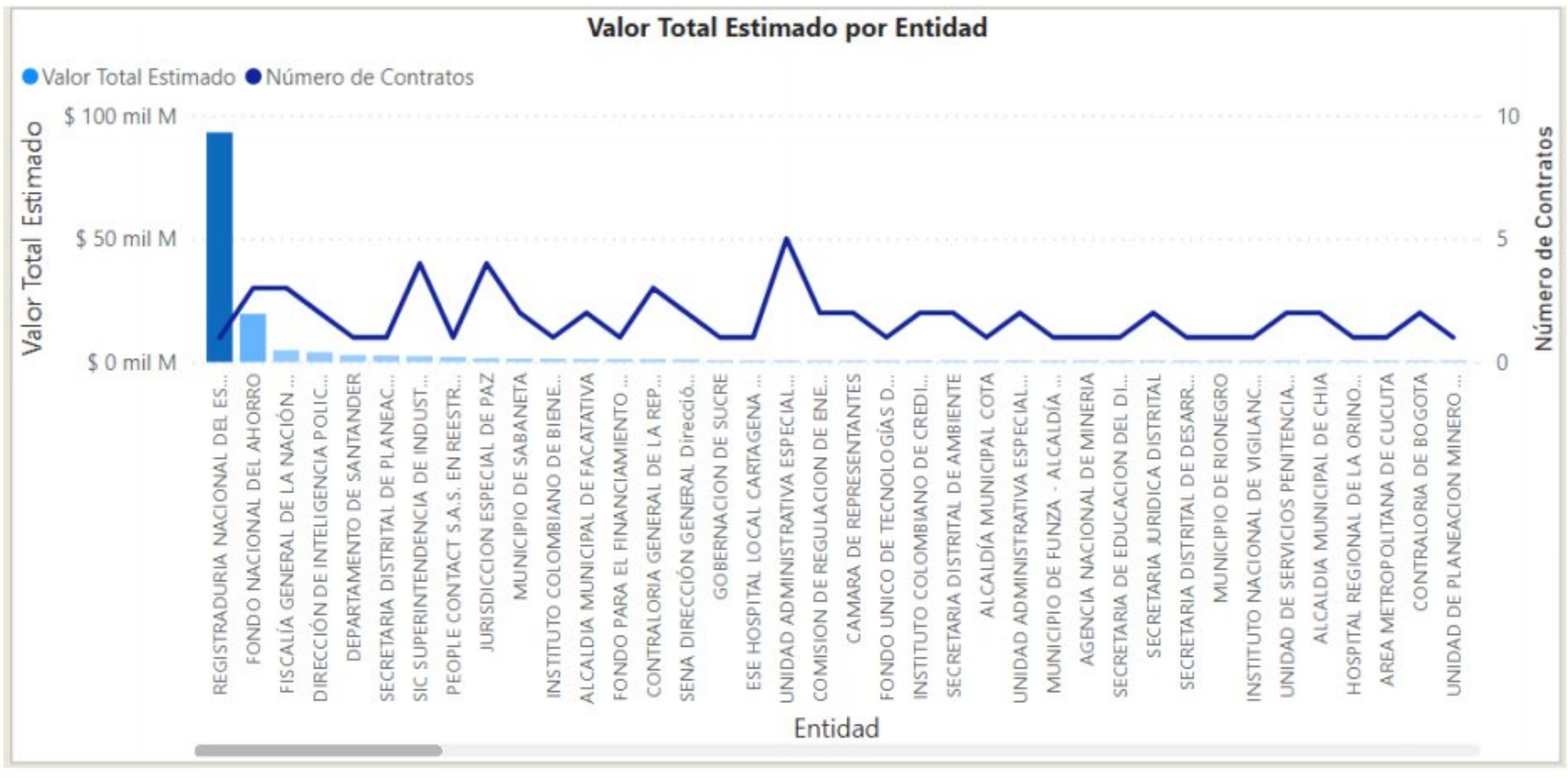
Por otra parte, los procesos se han realizado principalmente bajo la modalidad de selección de Contratación Directa con un total contratado de $120.459.545.796,00 con una participación en cantidad de contratos de 25,33% de proveedores plurales.

Powered by CamScanner





Finalmente, se puede evidenciar que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, representa la entidad estatal con mayor monto contratado hasta el año 2023 con un total de $93.157.443.535,00 para este tipo de categoría.



Powered by CamScanner

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Gracias a las tecnologías de la información, este sector se ha dinamizado en la última década, puesto que su puesta en marcha necesita de un grupo pequeño de personas y las diferentes aplicaciones desarrolladas permiten atender a un número considerable de clientes. Por otro lado, el sector evoluciona para llegar a grandes compañías, para esto la inversión en tecnología y capital humano son vitales. La contratación en su mayoría se da bajo la figura de outsourcing, y así evitarles a las empresas costos de monitoreo en algunos de sus procesos.

Gráfico 1. Servicios informáticos. Cadena productiva



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA.

Es de señalar que las entidades estatales realizan sus adquisiciones como se muestra en el numeral 1 **"ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de servicio y/o bien, del cual se pudo concluir:

➢ El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
➢ Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de adquisicion que requiere cada Entidad.
➢ La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
➢ Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Powered by CamScanner

De acuerdo a la información anteriormente mencionada, se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante varias modalidades de selección, así mismo se evidencia que existen varios proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores de los contratos. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de adquisiciones ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee un presupuesto asignado diferente.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

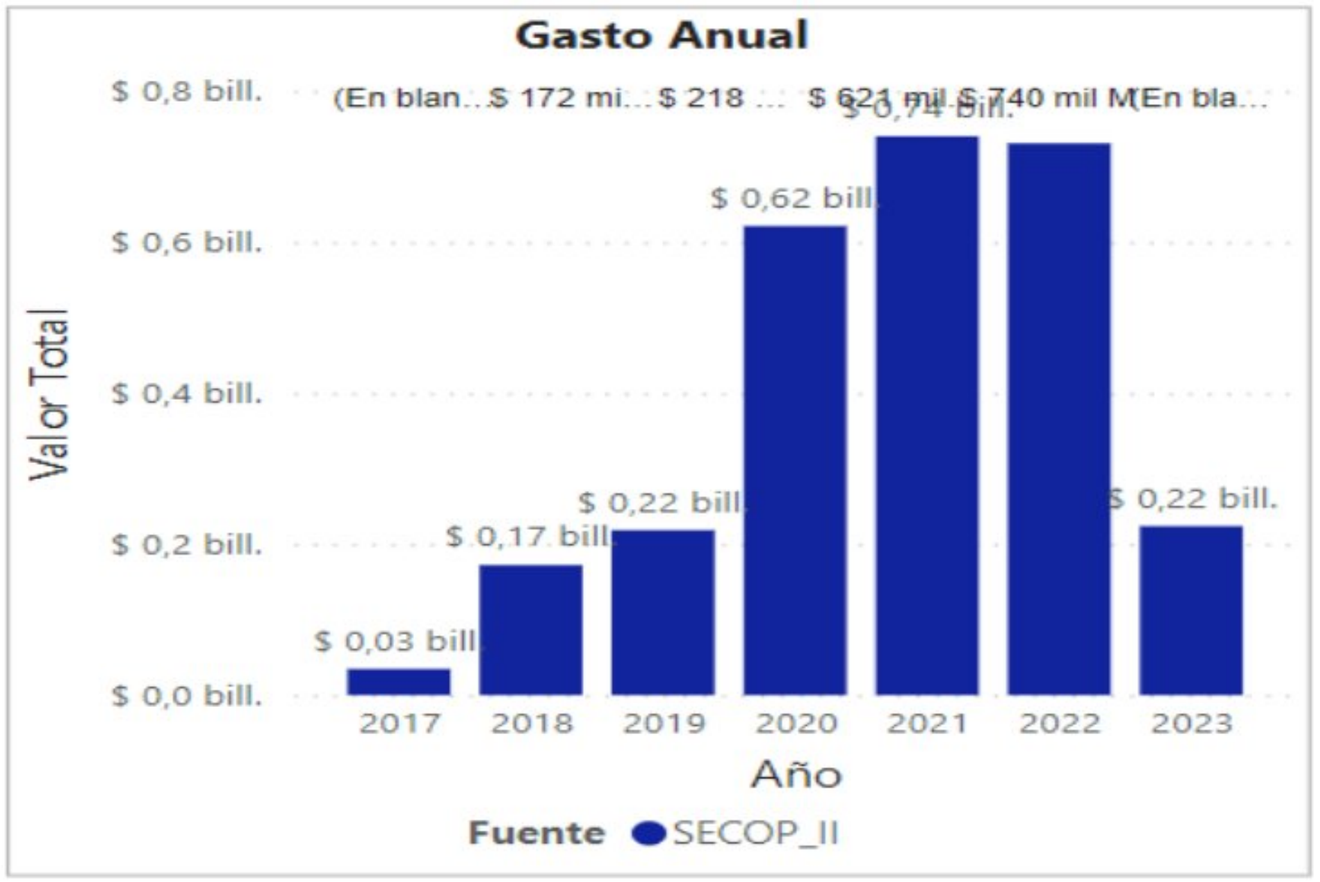
Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por las entidades estatales en la categoría (familia / segmento / clase) **4323 "SOFTWARE"**, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, donde se evidencia lo siguiente:



En la anterior grafica se puede evidenciar que, el gasto mensual disminuyó en el mes de abril del año 2023, presentando un valor de $21.054.467.006,00, para este tipo de categoría, comparado con el mes de marzo de 2023 cuyo valor fue de $49.126.787.843,00.

Por su parte, el gasto anual en lo corrido del año 2023 registra un valor de $223.824.516.290,00, y en el año 2022 registró un valor de $730.878.678.993,00 en este tipo de categoría.

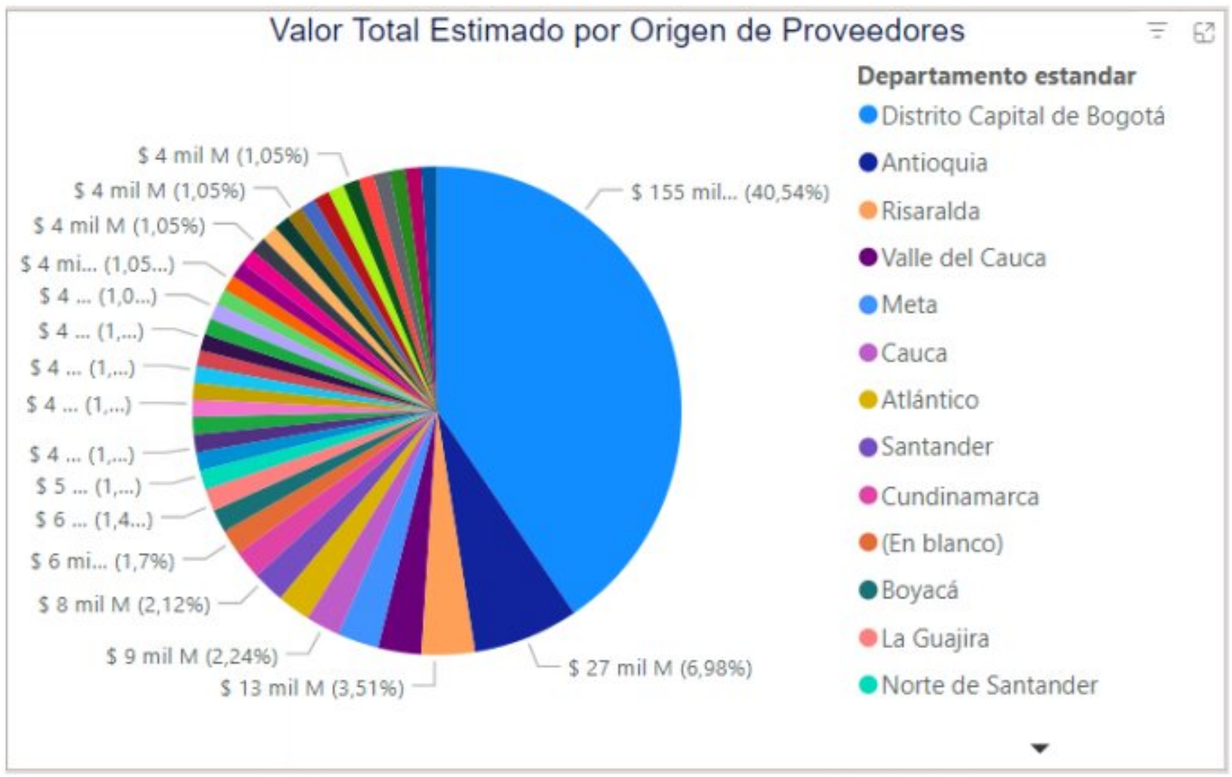
Powered by CamScanner



En cuanto a la cantidad contratada estimada por familia, se puede evidenciar que, en lo corrido del año 2023 el clasificador de SOFTWARE (4323) presenta una cantidad de 610 contratos.

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4323 - Software	610	$ 223.824.516.290	100,00%	**610**	**$ 223.824.516.290**	**100,00%**
Total	**610**	**$ 223.824.516.290**	**100,00%**	610	$ 223.824.516.290	100,00%

Por otra parte, se pudo evidenciar que, el mayor valor estimado por origen de proveedores representa un 40,54%, proveniente del Distrito Capital de Bogotá con un valor total de $154.692.405.859,00.



Por otra parte, a continuacion, se relaciona el valor total estimado por proveedor hasta la vigencia 2023, evidenciando que la firma IDEMIA IDEMTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA, lidera este segmento con un valor de $93.157.443.535,00.

Powered by CamScanner



Finalmente, la modalidad de selección de Contratación Directa, presenta un valor total estimado de $171.367.747.984,00, tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:



De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna, tal y como se muestra a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Powered by CamScanner



3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".**

Identificación del contrato: El tipo de contrato a celebrar es de la **"COMPRAVENTA".**

2. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a la presente ficha **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023 JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03**, la cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de la adquisición del bien así mismo, el contenido es el mismo de los cuales se describen a continuación:

REQUISITOS GENERALES

Las licencias se solicitan por un periodo de suscripción de mínimo un (1) año, permitiendo como mínimo las siguientes características:

En relación con la implementación: El contratista debe asumir todos los costos asociados con desplazamientos de su personal, transporte de estos, seguros locales, etc.

El contratista debe brindar la garantía y soporte técnico correspondiente al material suministrado a la Escuela de Armas Combinadas.

El contratista debe brindar el servicio web en el que la Escuela de Armas Combinadas tenga disposición para el uso de todo el material visual y auditivo que se encuentre en la herramienta o plataforma web y garantizar un soporte técnico para el empleo de los mismos.

El contratista debe realizar la entrega e instalación del equipo. Así mismo, realizar un asesoramiento para el correcto manejo de este, puesta a punto y programación en el lugar requerido por la unidad: Escuela De Armas

Powered by CamScanner

Combinadas Del Ejercito (ESACE) – Instalación aula tercer piso - Calle 102 No7 – 80, Cantón Norte

El contratista debe realizar el acompañamiento para la instalación del equipo en la Escuela de Armas Combinadas del Ejército determine.

El contratista debe entregar las credenciales de acceso para la implementación de las herramientas de diseño, al igual de realizar el acompañamiento para la instalación de dichas herramientas en el equipo que la Escuela de Armas Combinadas del Ejército determine.

El oferente debe de garantizar que las herramientas tengan acceso a soporte en línea como mínimo 8 horas por 6 días a la semana, además de suministrar un correo electrónico donde se puedan enviar los problemas o solicitudes técnicas de las herramientas, con el fin que el equipo de diseñadores de OVAS puedas utilizarme mediante alguna duda.

La Suscripción y licencia de diseño, elaboración, ambientación y musicalización de diseños multimedia y audiovisuales y demás programas especificados en esta ficha deben ser la última versión que se encuentre en el mercado.

El contratista deberá garantizar que todas las licencias adquiridas se encuentren vigentes mientras dure el tiempo contratado y que las actualizaciones futuras se realicen correctamente.

ITEM A. SUSCRIPCIÓN Y LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES	
No.	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMENTO**
HERRAMIENTA PARA LA MUSICALIZACIÓN DEL MATERIAL AUDIOVISUAL:	
1	La suscripción es un servicio de catálogo en línea, debe permitir la descarga ilimitada de todo el contenido sonoro con el que cuente la página.
2	Que permita el uso de efectos especiales de sonido para enriquecer la experiencia del usuario al momento de interactuar en el OVA.
3	Que permita el uso de música para complementar los contenidos multimedia desarrollados en el OVA.
4	Que permita el uso de sonidos ambientes que ayude al usuario a tener una mejor experiencia en el aprendizaje de cada tema del OVA.
5	La licencia de Epidemic sound deberá poder ser utilizada para la ambientación de video, en cuanto a temas de sonidos, esta plataforma es requerida por temas legales en derechos de autor, para los sonidos a utilizar en cada uno de los videos presentados dentro de los objetos virtuales. El formado de estos son de mp3 y ogg.
6	Epidemic Sound deberá ser un servicio de suscripción de música y sonidos royalty free para creadores de videos. Con esta suscripción puedes acceder a más de 35 mil canciones y 90 mil efectos de sonidos royalty free. Es decir, no tienes que pagar por cada canción individual, sino solamente el servicio de membresía mensual y anual.
7	Epidemic Sound deberá poseer el 100% de los derechos legales de su música, lo que significa que está protegido por derechos de autor como usuario con licencia.
SUIT ADOBE:	
8	Licencia completa de todos los programas que permita: Animate, XD, Adobat Pro, Photoshop, inDesign, Lightroom Classic, Dreamweaver, Premiere Pro, Lightroom, Illustrator, After Effects, Dimension, Audition, In Copy, Character Animator, Capture, Fresco, Bridge, Adobe Express,

Powered by CamScanner

	Premiere Rush, Photoshop Express, Photoshop Camera, Media Encoder, Aero, Adobe Scan, Fill & Sign, Acrobat Reader, por suscripción a un año de Software adobe Creative Cloud, paquete de programas y aplicaciones especializados en la creación de contenidos audiovisuales (Diseño gráfico, edición de video, fotografía).Licencia: CCT VIP Gobierno Creative Cloud for teams All Apps Licencia Nueva CCT Multiple Platforms Multi Latin American Languages
9	Que permita crear animaciones, efectos de video, Grabación, edición de audios, motion graphics, que permita diagramar contenidos; que permita generar texturas que se van a utilizar en personajes 3D, que permita texturizar, agregar materiales, luces y renderizar modelos 3D en formato obj. Que permita arreglar y equilibrar colores tanto en diseño 2D, como en edición de video. Que permita crear storyboard, además de generar vectores y edición de video.
10	Deberá contener mínimo 100 GB de almacenamiento en la nube, Adobe Portfolio, Adobe Fonts y acceso a las funciones y actualizaciones más recientes en cuanto se lancen.
ARTICULATE STORYLINE 360:	
11	Licencia completa de articulate 360 storyline, que deberá publicar contenido compatible con licencia: Tin Can API 1.0, SCORM y AICC para su sistema de gestión de aprendizaje.
12	La salida de storyline 360 deberá admitir todo el criterio aplicable según el nivel A de WCAG 2.1
13	Que permita crear interfaz virtual de aprendizaje, la navegación es fácil y agradable, e integrar contenidos como videos, audios, textos, entre otros y crear actividades ya sean practicas o exámenes, evaluaciones de aprendizaje el línea, con el fin de realizar contenido e-learning.
14	Qué permita crear una navegación que se agradable para el alumno.
15	Qué genére un paquete SCORM listo para ser cargado a la plataforma, este paquete SCORM es compatible con la plataforma Blackboard.
16	Qué permita hacer pruebas antes de cargar a la plataforma, con el fin de corregir errores.
17	Qué permita crear contenidos creativos, teniendo soporte de toda la Suite de articulate 360 storyline, integrar audios explicativos como refuerzo de términos, en combinación con material gráfico para reforzar temas expuestos.
ARTICULATE QUIZMAKER 360:	
18	Licencia completa de Articulate Quizmaker 360 debe permitir publicar contenido compatible con Articulate Storyline 360 , complementando la misma en cuanto a actividades.
19	La salida de Articulate Quizmaker 360 debe admitir todo el criterio aplicable según el nivel A de WCAG 2.1.
20	Debe permitir la creación de preguntas de cuestionario de forma libre. Así mismo Quizmaker 360 deberá facilitar la creación de preguntas interactivas, actividad de arrastre, escritura, sopas de letras y otros de forma libre, sin necesidad de codificación.
21	Qué permita articular las actividades de aprendizaje para los alumnos dentro del contenido e-learning que es subido a la plataforma Blackboard (Ovas).
22	Qué permita crear una navegación que se agradable para el alumno.
23	Qué permita hacer pruebas antes de cargar a la plataforma, con el fin de corregir errores.
24	Qué permita crear contenidos creativos, teniendo soporte de toda la Suite de articulate 360 Quizmaker. material gráfico para reforzar temas expuestos.
25	Qué permita crear contenidos creativos, teniendo soporte de toda la Suite de articulate 360 storyline, integrar audios explicativos como refuerzo de términos, en combinación con material gráfico para reforzar temas expuestos.
CHARACTER CREATOR PRO 4:	
26	Transformación de objetos a 3D..

Powered by CamScanner

27	La suscripción es un servicio de catálogo en línea, debe permitir la descarga ilimitada de todo el contenido con el que cuente la página.
28	Licencia completa de character creator Pro 4, deberá ayudar a la creación de personajes en 3D facilitando tiempo y procesos de modelado , con el fin de mejorar visualmente a los apoyos, definiciones e instrucciones para los contenidos presentados en los objetos virtuales de aprendizaje.
29	Reducción de polígonos para accesorios, criaturas o sub-elementos seleccionados
30	Una línea completa de producción de personajes.
31	Disparadores de iluminación y rendimiento.
32	Edición de movimiento y línea de tiempo
33	Cambio de cámara y navegación.
34	Edición de accesorios para configuraciones de animación jerárquica; extraiga mallas, convierta mallas en subelementos y adjunta o separa sub-elementos.
35	Con avanzadas herramientas de animación y diseño 3D, Character creator Pro4 deberá ofrecer a los artistas un laboratorio basado en web para crear personajes en 3D totalmente manipulados para paquetes de animación y motores de juegos renderizar modelos 3D
36	Convierte accesorios de piel y huesos en criaturas animadas.
37	iClone 8 y Character Creator 4 no solo funcionan juntos a la perfección como una plataforma de animación y diseño de personajes: también se integran con otras herramientas de producción clave.
CINEMA 4D:	
38	LICENCIA CINEMA 4D es una herramienta de animación y modelado 3D de Maxon (www.maxon.net). Una mayor integración con CINEMA 4D la cual deberá permitir utilizar Adobe After Effects junto con MAXON CINEMA 4D. En After Effects, puede crear un archivo CINEMA 4D (. c4d) y trabajar con animaciones, escenas y elementos 3D complejos.
39	Qué permita crear animaciones, efectos de video, audios, que permita generar texturas que se van a utilizar en personajes O ELEMENTOS 3D, que permita texturizar, agregar materiales, luces y renderizar modelos 3D en formato obj, c4d y otros compatibles con demás software de 3D, que permita arreglar y equilibrar colores.
AUTODESK MAYA 2023	
40	Licencia completa de animación en 3D que proporcione un conjunto completo de funciones creativas para realizar animación 3D desde nuestro computador, modelado, simulación, renderización y composición dentro de una plataforma de producción sumamente ampliable.
41	Qué permita el conjunto de herramientas profesional de animación, modelado, simulación y renderización 3D, diseñado para crear personajes realistas y efectos dignos de películas taquilleras.
42	Qué permita dar Forma escenas y objetos 3D con las intuitivas herramientas de modelado del software de Autodesk May
43	Qué permita dar vida a personajes verosímiles con las atractivas herramientas de animación.
44	Qué permita Crear efectos realistas, desde explosiones hasta simulación de tejidos.
DAVINCI RESOLVE 18	
45	Qué permita combina herramientas profesionales para editar, etalonar, componer efectos visuales, crear animaciones gráficas y mezclar audio en un solo programa
46	módulo Fusión permite crear efectos visuales cinematográficos y animaciones gráficas de calidad profesional
47	Qué incluya cientos de herramientas 2D y 3D, así como editores de curvas y fotogramas clave, los cuales brindan la posibilidad de crear resultados realistas y sumamente naturales. Por otro lado, este módulo también ofrece distintos tipos de seguimiento, técnicas rotoscópicas y

Powered by CamScanner

	herramientas para la creación de máscaras, a fin de generar composiciones fotorealistas, extraordinarios títulos animados y sistemas de partículas tridimensionales.
EMVATO PRO o SUPERIOR	
48	Que incluya fuentes sans serif, serif, ornamentales y otras,
49	Que incluya plantillas de presentación de Keynote, PowerPoint y otras
50	plantillas para Drupal, Ghost, Magento, Shopify y tumblr; Plantillas de diseño web
51	Que incluya Renders para una amplia gama de cosas (Renders 3D),
52	Que incluya Los gráficos en movimiento y las imágenes de archivo, sonidos de animales, dibujos animados, juegos y la naturaleza
53	Que incluya sonidos de animales, dibujos animados, juegos y la naturaleza
54	Que incluya complementos y temas de WordPress
55	Que incluya gráficos en movimiento y las imágenes en Video de archivo
56	Que incluya kits de UI y UX, las infografías y las plantillas de maquetas
57	Suscripción por 2 años de servicio
MOTOR DE SIMULACIÓN VBS4	
58	Motor de Simulación, que permite la creación y generación de entidades terrestres, aéreas y fluviales militares en diferentes organizaciones desde el nivel Batallón hasta el individual.
59	Conexión RTI, que permite ejecutar en modo HLA, para correr simulaciones
60	Permite la organización de diferentes unidades militares del Ejercito con las especialidades del mismo
61	Creación de escenarios en diferentes ambientes operacionales: Llanura, Desierto, Montaña, Selva, Urbano, Rural, etc.
62	Interacción de las entidades con efectos del combate: destrucción, incendios, daños en la estructura, etc.
63	Adopción de simbología militar del Ejército de Colombia y que cumpla con los estándares de la OTAN
64	Creación de entidades civiles y entidades que representen el enemigo
65	Entidades que permitan su personalización tal como armamento, efectos del armamento, vestuario, color, dimensiones, etc.
66	Interacción de las entidades, reflejando los efectos de un combate real, y que este permita realizar una recreación de los efectos del enfrentamiento de una o más entidades.
ESPECIFICACIONES TÉCNICA ADICIONALES.	
67	El contratista deberá entregar al Ejército Nacional la documentación necesaria para la Instalación. Esta documentación debe incluir el detalle para efectuar la instalación y configuración del producto adquirido, además se debe especificar: - Los recursos necesarios para la instalación. - Cada uno de los pasos que se deben efectuar.
GARANTÍA TÉCNICA	
68	La garantía técnica exigida, ampare el soporte incluido en el proceso, propiedad del ejército garantizando el correcto funcionamiento durante el plazo comprendido de dos años (2) contado a partir de la entrega formal. El término de la garantía técnica mínimo un (2) años, serán contabilizados a partir del recibo a satisfacción, que constara en acta suscrita por el supervisor del contrato, él comité técnico evaluador y el contratista.
PROPIEDAD INTELECTUAL:	

Powered by CamScanner

69	Todos los contenidos y documentos cargados y elaborados en las herramientas contratadas como consecuencia de la ejecución del contrato serán de propiedad del Ejército Nacional, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. En particular, toda aquella documentación generada por intervenciones del personal asignado al servicio en el Ejército, será propiedad de este, por tanto, no podrá ser facilitada a otra persona o entidad sin consentimiento expreso del Ejército. El adjudicatario renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados con base en esta Ficha Técnica, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa y por escrito del Ejército Nacional. Por lo anterior al finalizar la ejecución del proceso toda la información y documentos entregados por el Comando del Ejército, deberán ser retornados y no podrá quedarse con la información que se genere.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto por el comité técnico estructurador, el **CINEMA 4D** que hace referencia a los ítems 38 y 39 de la presente especificación técnica, **NO** se deben tener en cuenta para el presente proceso como obligatorio cumplimiento, toda vez que, no hacen parte de la necesidad planteada.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto por el comité técnico estructurador, el **MOTOR DE SIMULACIÓN VBS4** que hace referencia a los ítems del 58 al 66 de la presente especificación técnica, **NO** se deben tener en cuenta para el presente proceso como obligatorio cumplimiento, toda vez que, no hacen parte de la necesidad planteada.

4.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La adquisición de los servicios, objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de estos servicios de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

4.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-TELEMÁTICA, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Segmento	Familias	Clases
43000000 Difusión de tecnologías de la	43230000 Software	43231500 Software funcional especifico de la

Powered by CamScanner

información y Telecomunicaciones		empresa
43000000 Difusión de tecnologías de la información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43232100 Software de edición y creación de contenido

Nota: La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)"***

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 igualmente el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2023

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**, es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($76.309.000,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 20123 del 01 de septiembre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-01-01-006-002	10 CSF	PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	CEDOC-ESACE	**$76.309.000,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$76.309.000,00**

ESPACIO EN BLACO

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20123 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA
Fecha y Hora Sistema:	2023-09-01-2:44 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	20123	**Fecha Registro:**	2023-09-01	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	76.309.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	76.309.000,00	**Saldo x Comprometer:**	76.309.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	20123	**Fecha Registro:**	2023-09-01	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Nación	10	CSF						
					Total:	76.309.000,00	0,00	76.309.000,00	76.309.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023

CT. JUAN PABLO CABRERA BALANTA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

Activar V
Ve a Config

Powered by CamScanner

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico estructurador, no tomará precios históricos, teniendo en cuenta que la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 083-CENACTELEMATICA-2022**, dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 096-CENACTELEMÁTICA-2022**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES"**, presenta características técnicas diferentes a las exigidas para el presente proceso, el cual presenta cambio en la versión de la misma, presentando los siguientes controles de cambios:

02	Actualización de la especificación técnica SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES - JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-1. Se agregaron los ÍTEM 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 debido a que son herramientas de musicalización de material audiovisual requeridas para el equipo diseñador de OVAS de la Escuela de Armas del Ejército. Por lo anterior queda sin validez la versión SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES - JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-01 y a partir del momento rige la SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES - JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-02	23/05/2022
03	Actualización de la especificación técnica SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES - JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-1. Se modifican los ítems 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Así mismo, se agregaron los ÍTEM 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 debido a que son herramientas de diseño 2D y 3D, simulación requeridas para el equipo diseñador de OVAS de la Escuela de Armas del Ejército. Por lo anterior queda sin validez la versión SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES - JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-02 y a partir del momento rige la SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIA DE DISEÑO, ELABORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y MUSICALIZACIÓN DE DISEÑOS MULTIMEDIA Y AUDIOVISUALES - JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/ COM-03	05/06/2023

PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad CEDOC - ESACE, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, en la opción solicitud de información a los proveedores.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (336) posibles proveedores, de los cuales (5) son interesados y (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

Powered by CamScanner

☆**Proceso : PROCESO No. 123 ADQUISICION DE LICENCIAS P...** (id.CO1.BDOS.4787951)

Solicitud de información a los Proveedores
SC-123-CENACTELEMATICA-2023 **(En análisis)** Pliegos

Unidad de contratación CENACTELEMATICA

ESTUDIO DE MERCADO - PROCESO No. 123 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 8/30/2023 11:59 PM - **Fecha de publicación** 8/1/2023 11:35 AM

PROVEEDORES



LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
SC-123-CENACTELEMATICA-2023 KAD 2023	KAD SA	8/30/2023 9:24 PM
SOFTWARE CEDOC 2023	ASLGROUP	8/30/2023 5:43 PM
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC (CAMNET)	CAMNET	8/30/2023 12:12 PM

Las empresas que cotizaron mediante la plataforma SECOP II, fueron:

- CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ
- ASL GROUP SAS
- KAD S A

COTIZACIONES

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de contratación del CENAC TELEMÁTICA solicitó cotizaciones mediante el SECOP II a las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFWARE							
1	LICENCIA SUIT ADOBE, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	2	5.687.718	EXENTO	5.687.718	11.375.436
2	LICENCIA CHARACTER CREATOR PRO 4, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.285.882	EXENTO	3.285.882	3.285.882
3	LICENCIA AUTODESK MAYA 2023, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	29.400.000	EXENTO	29.400.000	29.400.000

Powered by CamScanner

4	LICENCIA DAVINCI RESOLVE 18, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	4.859.071	EXENTO	4.859.071	4.859.071
5	LICENCIA EMVATO PRO o superior, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.261.671	EXENTO	3.261.671	3.261.671
6	Herramienta para la musicalización del material audiovisual EPIDEMIC SOUND, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.911.247	EXENTO	3.911.247	3.911.247
7	LICENCIA ARTICULATE STORYLINE 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.373.347	EXENTO	5.373.347	5.373.347
8	LICENCIA ARTICULATE QUIZMAKER 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.373.347	EXENTO	5.373.347	5.373.347

ASL GROUP SAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ASL GROUP SAS			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFWARE							
1	LICENCIA SUIT ADOBE, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	2	6.043.200	EXENTO	6.043.200	12.086.400
2	LICENCIA CHARACTER CREATOR PRO 4, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.491.250	EXENTO	3.491.250	3.491.250
3	LICENCIA AUTODESK MAYA 2023, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	29.988.000	EXENTO	29.988.000	29.988.000
4	LICENCIA DAVINCI RESOLVE 18, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.162.762	EXENTO	5.162.762	5.162.762
5	LICENCIA EMVATO PRO o superior, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.465.252	EXENTO	3.465.252	3.465.252
6	Herramienta para la musicalización del material audiovisual EPIDEMIC SOUND, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	4.155.700	EXENTO	4.155.700	4.155.700
7	LICENCIA ARTICULATE STORYLINE 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.709.181	EXENTO	5.709.181	5.709.181
8	LICENCIA ARTICULATE QUIZMAKER 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.709.181	EXENTO	5.709.181	5.709.181

KAD S A

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	KAD S A			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFWARE							
1	LICENCIA SUIT ADOBE, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	2	5.945.600	EXENTO	5.945.600	11.891.200
2	LICENCIA CHARACTER CREATOR PRO 4, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.236.850	EXENTO	3.236.850	3.236.850
3	LICENCIA AUTODESK MAYA 2023, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	29.673.050	EXENTO	29.673.050	29.673.050
4	LICENCIA DAVINCI RESOLVE 18, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	4.999.890	EXENTO	4.999.890	4.999.890
5	LICENCIA EMVATO PRO o superior, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.415.600	EXENTO	3.415.600	3.415.600
6	Herramienta para la musicalización del material audiovisual EPIDEMIC SOUND, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	4.010.100	EXENTO	4.010.100	4.010.100
7	LICENCIA ARTICULATE STORYLINE 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.510.925	EXENTO	5.510.925	5.510.925
8	LICENCIA ARTICULATE QUIZMAKER 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.510.925	EXENTO	5.510.925	5.510.925

Powered by CamScanner

Nota: El presente proceso se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 477, literal n) del estatuto tributario, el cual indica:

Artículo 477: Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos de impuestos sobre las ventas, con derecho a compensación. **Literal n). Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)"*, se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA:

El comité económico estructurador realizo el análisis de mercado con las cotizaciones allegadas por las diferentes empresas, concluye:

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala las tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso, así

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador como consta en el oficio No. 2023753021430413, de fecha 27 de septiembre 2023, AVAL DE COTIZACIONES, en la cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.	CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ	79.634.185-2	NATURAL	AVALADA
	ASL GROUP SAS	901.375.919-0	JURIDICA	AVALADA
	KAD S A	900.189.759-8	JURIDICA	AVALADA

Nota: El CENAC TELEMATICA, considera analizar el mercado del presente proceso desde la perspectiva legal, comercial y técnica, en el cual el comité económico estructurador y el comité técnico estructurador avala las cotizaciones, con el fin de establecer si CUMPLE, para el análisis que se debe plasmar en los estudios previos con sus anexos correspondientes.

Powered by CamScanner

AVAL TECNICO DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20237530214304l3**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-29.25
Facatativá, Cundinamarca, 27 de septiembre de 2023

Señor Teniente Coronel
JESÚS ALFONSO ROJAS QUINTERO
Gerente Del Proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval de cotizaciones **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 123-CENACTELEMATCA-2023**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".**

En referencia al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 123-CENACTELEMATCA-2023**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**, respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentra soportada en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.	CARLOS ARTURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	79.634.185-2	NATURAL	AVALADA
	ASL GROUP SAS	901.375.919-0	JURIDICA	AVALADA
	KAD S A	900.189.758-8	JURIDICA	AVALADA

Cordialmente,

PS. ERIKA CUSBA CABRA
Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No 15 – 00 Barrio Dos caminos – Facatativá – Cundinamarca.
Conmutador 4261428 Ext. 39036
Correo electrónico de la unidad cenactel@buzonejercito.mil.co

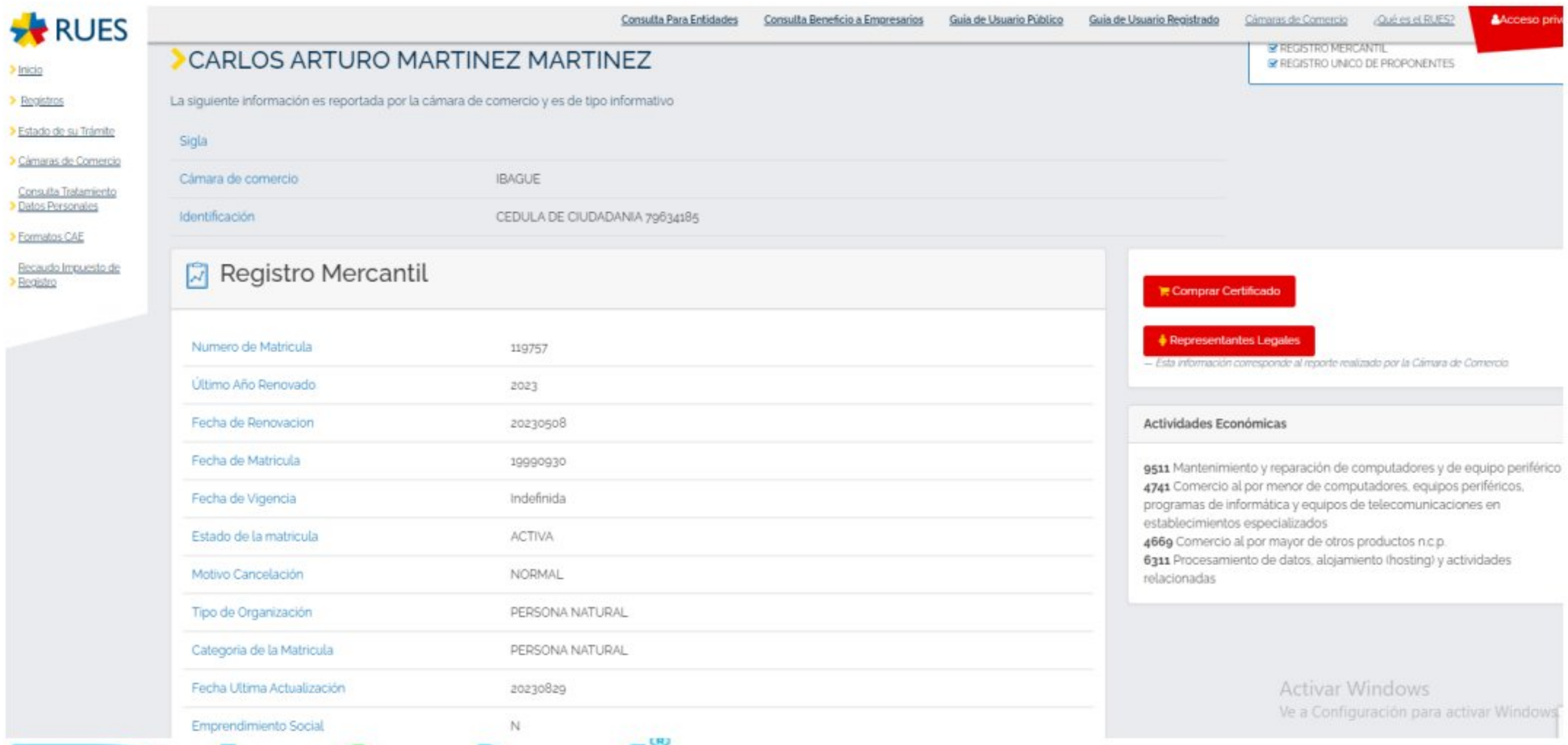
Powered by CamScanner

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

VERIFICACION IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), y la consulta del estado del Registro Único Tributario (RUT) de las empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos, y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guardan relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ


RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guia de Usuario Público | Guia de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso priv

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

CARLOS ARTURO MARTINEZ MARTINEZ

☑ REGISTRO MERCANTIL
☑ REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	IBAGUE
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79634185

Registro Mercantil

Numero de Matricula	119757
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230508
Fecha de Matricula	19990930
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoria de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Ultima Actualización	20230829
Emprendimiento Social	N

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	79634185	DV	2

Primer Apellido	MARTINEZ	Segundo Apellido	MARTINEZ
Primer Nombre	CARLOS	Otros Nombres	ARTURO

Fecha Actual	10-09-2023 15:41:57
Estado	REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Powered by CamScanner

ASL GROUP SAS

RUES

Inicio | Registros | Estado de su Trámite | Cámaras de Comercio | Consulta Tratamiento Datos Personales | Formatos CAE | Recaudo Impuesto de Registro

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso priv

REGISTRO MERCANTIL

ASL GROUP SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901375919 - 0

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3233010
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20221201
Fecha de Matricula	20200311
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20221201

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Activar Windows

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901375919	DV	0

Razón Social	ASL GROUP SAS
Fecha Actual	10-09-2023 15:43:01
Estado	REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Powered by CamScanner

KAD S A

RUES

Consulta Para Entidades | Consulta Beneficio a Empresarios | Guia de Usuario Público | Guia de Usuario Registrado | Cámaras de Comercio | ¿Qué es el RUES? | Acceso privado

- Inicio
- Registros
- Estado de su Trámite
- Cámaras de Comercio
- Consulta Tratamiento Datos Personales
- Formatos CAE
- Recaudo Impuesto de Registro

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

KAD S A

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900189759 - 8

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1759955
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230321
Fecha de Matricula	20071211
Fecha de Vigencia	20571207
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230402

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados
6820 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
4741 Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

Activar Windows

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900189759	DV	8

Razón Social	KAD S.A.

Fecha Actual	10-09-2023 15:42:10
Estado	REGISTRO ACTIVO

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Powered by CamScanner

5.2.1 PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones avaladas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa es menor o igual a treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio de referencia es el MENOR VALOR de las cotizaciones.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa es mayor a treinta por ciento (30%) el criterio de establecer el precio de referencia seria la MEDIA GEOMÉTRICA de las cotizaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el precio de referencia establecido para todos los ítems es el MENOR VALOR, lo anterior teniendo en cuenta los precios del mercado presentados por las firmas cotizantes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSIÓN	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	MÉTRICA UTILIZADA
RUBRO: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFWARE									
1	LICENCIA SUIT ADOBE, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.687.718	6.043.200	6%	5.890.248	5.687.718,00	MENOR VALOR COTIZADO
2	LICENCIA CHARACTER CREATOR PRO 4, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.236.850	3.491.250	7%	3.336.198	3.236.850,00	MENOR VALOR COTIZADO
3	LICENCIA AUTODESK MAYA 2023, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	29.400.000	29.988.000	2%	29.686.045	29.400.000,00	MENOR VALOR COTIZADO
4	LICENCIA DAVINCI RESOLVE 18, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	4.859.071	5.162.762	6%	5.005.705	4.859.071,00	MENOR VALOR COTIZADO
5	LICENCIA EMVATO PRO o superior, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.261.671	3.465.252	6%	3.379.720	3.261.671,00	MENOR VALOR COTIZADO
6	Herramienta para la musicalización del material audiovisual EPIDEMIC SOUND, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	3.911.247	4.155.700	6%	4.024.435	3.911.247,00	MENOR VALOR COTIZADO
7	LICENCIA ARTICULATE STORYLINE 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.373.347	5.709.181	6%	5.529.439	5.373.347,00	MENOR VALOR COTIZADO
8	LICENCIA ARTICULATE QUIZMAKER 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	5.373.347	5.709.181	6%	5.529.439	5.373.347,00	MENOR VALOR COTIZADO

NOTA 1: El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia de cada ítem, puesto que para el comité económico evaluador será causal de rechazo.

NOTA 2: El presente proceso se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 477, literal n) del estatuto tributario, el cual indica:

Artículo 477: Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos de impuestos sobre las ventas, con

Powered by CamScanner

derecho a compensación. **Literal n). Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Una vez establecido el precio de referencia, a continuación, se presenta la proyección de cantidades mínimas a adquirir teniendo en cuenta la necesidad planteada conforme al presupuesto total asignado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
RUBRO: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFWARE					
1	LICENCIA SUIT ADOBE, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	5.687.718,00	3	17.063.154,00
2	LICENCIA CHARACTER CREATOR PRO 4, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	3.236.850,00	2	6.473.700,00
3	LICENCIA AUTODESK MAYA 2023, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	29.400.000,00	1	29.400.000,00
4	LICENCIA DAVINCI RESOLVE 18, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	4.859.071,00	1	4.859.071,00
5	LICENCIA EMVATO PRO o superior, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	3.261.671,00	1	3.261.671,00
6	Herramienta para la musicalización del material audiovisual EPIDEMIC SOUND, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	3.911.247,00	1	3.911.247,00
7	LICENCIA ARTICULATE STORYLINE 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	5.373.347,00	1	5.373.347,00
8	LICENCIA ARTICULATE QUIZMAKER 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	5.373.347,00	1	5.373.347,00
VALOR TOTAL					$75.715.537,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					$76.309.000,00
SOBRANTE					$593.463,00

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial total para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"** es por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($75.715.537,00) exento de IVA.**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%
RUBRO: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFWARE							
1	LICENCIA SUIT ADOBE, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	4	3	75%	1	25%
2	LICENCIA CHARACTER CREATOR PRO 4, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
3	LICENCIA AUTODESK MAYA 2023, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	1	100%	0	0%

Powered by CamScanner

4	LICENCIA DAVINCI RESOLVE 18, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
5	LICENCIA EMVATO PRO o superior, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
6	Herramienta para la musicalización del material audiovisual EPIDEMIC SOUND, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	1	1	100%	0	0%
7	LICENCIA ARTICULATE STORYLINE 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	3	1	33%	2	67%
8	LICENCIA ARTICULATE QUIZMAKER 360, según ficha técnica JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-03059/COM-03	UNIDAD	2	1	50%	1	50%

Nota: El CENAC TELEMATICA se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas, de acuerdo con la necesidad planteada en el estudio previo y al presupuesto asignado respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal del presente proceso.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> **"ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
>
> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
>
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
>
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

Powered by CamScanner

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.

(inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía"

NORMAS APLICABLES

Además de las mencionadas en el numeral anterior, a continuación, se enuncian otras normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006 (la que aplique)
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 789 de 2002
- Ley 1955 DE 2019
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 660 de 2007 (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014
- Decreto 1082 de 2015

Powered by CamScanner

- Ley 1882 de 2018.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Norma ISO 14001
- Decreto 392 de 2018
- Decreto 1072 de 2015
- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Normas técnicas
- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Circular externa única de Colombia Compra Eficiente
- Directiva permanente N° 12 de fecha 21 de septiembre de 2020 "lineamientos de contratación para el sector defensa
- Directiva Permanente No. 00200 de 2017 "COMPUTACIÓN" del Ejército Nacional.
- Directiva Permanente No. 00221 de 2017 "Lineamientos para el Apoyo de la Seguridad de la Información del Ejército Nacional".
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 310 del 25 marzo de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 del 13 de abril 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 del 28 abril 2021, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 del 31 mayo 2021: "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 399 de 2021

Powered by CamScanner

- Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL- OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- RESOLUCIÓN 379 de 22 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia de las disposiciones establecidas en el Decreto 1371 de 2020 para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación de materias primas e insumos, bienes de capital y repuestos y exportación de servicios establecidos en el Decreto Ley 444 de 1967 y en el artículo 4 de la Ley 7 de 1991, para contribuir a la reactivación económica del país, ante los efectos causados por el Coronavirus COVID-19.
- Resolución No. 692 del 29 de abril de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad." Deroga las Resoluciones No. 991, 0843 de 2020, 1123, 2157 de 2021 y 350 de 2022.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2, y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejercito Nacional.
- Resolución 1238 de 2022 del 21 de julio de 2022 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social; Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19
- Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023
- Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 444 del 29 marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Por el cual se establece el "*Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" Y demás normas concordantes y pertinentes.

- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

6.1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía,

Powered by CamScanner

es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único 1082 de 2015, Modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, el cual regula el procedimiento para la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

"...ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación…"

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."

6.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Powered by CamScanner

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

Criterios de Ponderación: **N/A**

- Factores de ponderación técnica. **N/A**
- Factores de ponderación económica. **N/A**
- Puntaje final de las propuestas. **N/A**

Factores de desempate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso la entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 conforme al. artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del decreto 1082 de 2015; adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Powered by CamScanner

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje..

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y

Powered by CamScanner

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo

Powered by CamScanner

cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso

Powered by CamScanner

anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Powered by CamScanner

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

Powered by CamScanner

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si el empate se mantiene se preferirá la oferta que haya sido presentada primero, lo anterior se verificará en la plataforma del SECOP.

NOTA 1: La CENAC TELEMATICA, establece el siguiente factor de desempate y de selección, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1o. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2o. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
PARÁGRAFO 3o. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos."*

NOTA 1: La omisión de la información requerida en los anteriores numerales por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable por ser criterio de

Powered by CamScanner

desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 3: La anterior numeración se realizará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

7. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por lo tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior **a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y

Powered by CamScanner

para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal o segundarios de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin

Powered by CamScanner

perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

Apoderado persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga

Powered by CamScanner

de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado

Powered by CamScanner

mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, mediante documento legalmente expedido que se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia

Powered by CamScanner

temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

7.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

7.1.4 CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Powered by CamScanner

REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.5 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.6 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

7.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente

7.1.9 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

7.1.10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la

Powered by CamScanner

propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.11 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.12 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

El M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

7.1.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

7.1.14. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara **verificación** del registro mercantil, registro único de proponentes (RUP), y verificación de multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

7.2. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

7.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

El oferente debe acreditar experiencia mínima, en contratos ejecutados en la adquisición de los **BIENES y/o SERVICIOS, relacionados con el objeto del presente proceso** a contratar con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presente proceso, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Powered by CamScanner

c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO. EXPERIENCIA HABILITANTE**

d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El M.D.N-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.2. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.

Powered by CamScanner

EL contratista garantiza al M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL el objeto del presente proceso, contra defectos que amparen la calidad del servicio a recibir, la idoneidad técnica o profesional del personal para la ejecución del presente contrato, que sea por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, esta Garantía se ofrece sin costo adicional alguno y esta se debe manifestar:

1. Que la Garantía Técnica exigida, ampare el soporte del software incluido en el presente proceso, propiedad del Ejército garantizando el correcto funcionamiento durante el plazo comprendido de 1 año contado a partir de la entrega formal.

2. El término de la garantía técnica de mínimo un (01) año, serán contabilizados a partir del recibo a satisfacción, que constara en acta suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y el contratista.

3. Que sea por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más a partir de la firma del mismo.

NOTA1: La garantía técnica y términos de repuestas deben constar en documento independiente debidamente suscrito y emitido por el oferente, comprometiéndose a cumplir la garantía técnica y el término de respuesta de la garantía técnica.

NOTA2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA3: El documento de la garantía técnica debe venir firmado por el proponente.

7.2.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente debidamente suscrito en original y firmado, el término de respuesta a la garantía técnica así:

En caso de que las licencias presenten fallas se informara de inmediato a la Empresa quien estará en la obligación de dar solución a la novedad presentada durante las próximas veinticuatro (24) horas.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica y término de repuesta de la garantía, estarán a cargo del contratista y los bienes deberán ser entregados en el mismo lugar de ejecución establecido.

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en el formulario "Valoración de la Oferta Económica".

7.3.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

7.3.1.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de

Powered by CamScanner

un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

7.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

7.3.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

7.3.1.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO** "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

7.3.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en la Invitación Pública, la cual será objeto de evaluación económica.

NOTA: El presente proceso se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 477, literal n) del estatuto tributario, el cual indica:

Artículo 477: Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos de impuestos sobre las ventas, con derecho a compensación. **Literal n). Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**

Powered by CamScanner

7.3.2.5 VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (5) OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: **El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.**

7.3.2.6 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)".*

Powered by CamScanner

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
1	Gen	Exte	Ejec	Ries	Riesgos de fuerza	Incumplimiento o	3	2	5	MED	Cont	SEGUIMIENTO EN LA	2	1	3	ACE	Sí	Cont	Etapa Ejecuci	El acta de	Verificación en	Mensual como

Powered by CamScanner

					mayor asegurabl es referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	parálisis del contrato					EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO						ón del contrat o	recibo de satisfac ción y acta de liquidaci ón	estudio previo / Evaluaci ón de los oferente s	indique el cronogr ama

RIESGOS TÉCNICOS

n	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	NO PREVISIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PERSONAL DE TÉCNICOS QUE REALIZAN LA CONFIGURACIÓ N DE LA LICENCIA y MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIO NES TECNICAS	RETRASOS EN LA CONFIGURACIÓ N DE LAS LICENCIAS Y/O SOPORTES.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LOS RESPECTIVOS PERFILES DEL PERSONAL QUE REALIZARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS.	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	CON EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA QUE REALICE EL MANTENIIMIENT O CONFORME A LAS ESPECIFICACIO NES TECNICAS Y LA CONFIGURACIÓ N DE LAS LICENCIAS	FALLA MASIVA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEL SERVICIO, AL NO CONTAR CON EL PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA, LA VALIDACIÓN DE LOS PERFILES DEL PERSONAL DEL GRUPO DE TRABAJO QUIEN REALIZARA LA CONFIGURACIÓN DE LAS LICENCIAS	3	3	6	ACEPTABLE CON CONTROL	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	CON EL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Powered by CamScanner

3	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	EJECUCIÓN	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LICENCIAS ACTIVADAS Y EL MANTENIMIENTO	DEMORAS Y REPROCESOS EN LOS TIEMPOS DE ACCESO A LOS SERVICIOS	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO AL TIEMPO DE RESPUESTA DE LAS NOVEDADES PRESENTADAS.	1	2	3	ACEPTABLE	SÍ	ENTIDAD	ETAPA SUPERVISIÓN	CONCEPTO DEL TÉCNICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DEL PERSONAL ASIGNADO Y	REVISIÓN MENSUAL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE LAS LICENCIAS.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN	RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Powered by CamScanner

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA EL DESARROLLO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR A, TECNOLOGÍA, TELECOMUNICACI ONES, INFORMÁTICA Y TIC	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	2	1	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO N	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN)	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	COMO INDIQUE CRONOGRAMA
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LA MANO DE OBRA O INSUMOS NECESARIOS PARA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTUR A, TECNOLOGÍA, TELECOMUNICACI ONES, INFORMÁTICA Y TIC	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS	1	1	2	BAJO	SÍ	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	VARIACION EN LOS PRECIOS DURANTE LA SELECCIÓN, EVALUACION Y ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCION	VARIACION EN LOS PRECIOS OFERTADOS MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACION O MEDIANTE LA OFERTA ECONOMICA, DE LOS BIENES	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	EL PRECIO COTIZADO Y/U OFERTADO, ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL PROPONENTE EL CUAL LOS DETERMINO DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. EL PROPONENTE EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS	1	1	2	BAJO	SÍ	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y TRASLADO DE LA EVALUACION	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y TRASLADO DE LA EVALUACION	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECOMICA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

Powered by CamScanner

7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TSA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	DESEQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO	4	4	8	ALTO	CONTRATISTA	SUPERVICIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BÚSQUEDA DE COBERTURA CAMBIARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	VERIFICACIÓN PERMANENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM)	PERMANENTEMENTE

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el CENAC-TELEMÁTICA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

9. CONDICIÓNES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es de **COMPRAVENTA**.

OBJETO DEL CONTRATO: **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023".**

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

9.3.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato es el siguiente:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL **31 DE OCTUBRE DE 2023** HASTA EL **10 DE NOVIEMBRE DE 2023.** **Nota:** Las licencias estarán vigentes desde el día de su activación y 12 meses más.

NOTA: El contrato se perfeccionará una vez emitida el acta de inicio, la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencias de las disponibilidades presupuestales correspondientes

9.3.2 LUGAR DE ENTREGA

Powered by CamScanner

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.	Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA, almacén BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) centro de costo: 3CEDU00000.

9.4 VALOR

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado.

9.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN-EJC CENAC -TELEMATICA se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"**, de acuerdo al rubro presupuestal: A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, expresado al máximo nivel: A-02-01-01-006-002-03-1-01 PAQUETES DE SOFWARE, de la siguiente manera:

UNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor de la Aceptación de Oferta, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de bienes y /o servicios relacionados en el objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Factura. (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN)
3. Entrada Almacén (que corresponda)
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

9.6 INFORMAR AL PROVEEDOR PARA EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador, enviar para su verificación a través del correo cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co ; donde el área de facturación observara; si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
2. Una vez verificada por la CENAC TELEMATICA la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
3. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
4. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja

Powered by CamScanner

menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto del contrato, ejemplo "Adquisición UPS", sin ningún carácter especial.

5. Para enviar la Factura **para;** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Asunto**; 15-01-03-082;CONTRATO021; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$. **Adjunto;** contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
6. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
7. Enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$15-01-03-082; CONTRATO **XXX**; cenactel-facturacion@buzonejercito.mil.co#$ En el campo contrato debe ir el número de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, con el objeto

Nota: Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

9.7 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LA CEDOC, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9.8 MONEDA DEL CONTRATO

Se realizará en Pesos Colombianos (COP).

9.9 GARANTÍA ÚNICA.

La Entidad contratante observando la necesidades de las unidades beneficiarias del presente proceso y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones surgidas dentro del contrato derivado; así como la consecución del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en el logro de dichos fines, considera la pertinencia de exigir las garantías de cumplimiento establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 contempla los mecanismos de cobertura de riesgos en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o en favor de terceros, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y de su liquidación; (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

Powered by CamScanner

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el **anexo** "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA NIT 900332546-9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Powered by CamScanner

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.
NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios

Powered by CamScanner

y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

Powered by CamScanner

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

9.10 OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

Powered by CamScanner

OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

Powered by CamScanner

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-TELEMÁTICA.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigente.

9.10 SUPERVISION

El supervisor del presente contrato es **MY. SEBASTIAN MORENO CORZO – OFICIAL ORGANICO ESACE (o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 197 del 08 de septiembre de 2023**, **tel: 3203819123**, **correo:** sebastian.morenoco@buzonejercito.mil.co **El MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **M MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan el Manual de Contratación y de Convenios, Resolución 4130 del 16 de junio 2022.
Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-

Powered by CamScanner

TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.

g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).

8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.
Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

Powered by CamScanner

a. Evaluación del menor precio.

b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

CONTRATANTE realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" CONTRATANTE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicará el siguiente criterio de desempate: CONTRATANTE adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas registrado en la planilla elaborada por la entidad para el efecto, si el orden de entrega en mención coincide, se desempatará a través de sorteo.

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el parágrafo 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, el CONTRATANTE, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Los Procesos de Contratación sujetos al Estatuto de contratación pública conformado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo anterior, no aplican las disposiciones relativas a los acuerdos comerciales negociados por Colombia, por tratarse de una invitación pública de mínima cuantía, dado que el presente proceso será hasta por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($76.309.000,00)**,

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 20123 del 01 de septiembre de 2023.
- Cotizaciones.
- Aval Cotizaciones

Powered by CamScanner

- oficio novedades presupuesto partida certificado de revisión técnico mecánica y de gases contaminantes de vehículos automotores de las unidades Cantón Militar de Facatativá

FIRMAS

Teniente Coronel **JESUS ALFONSO ROJAS QUINTERO**
Gerente de Proyecto

PS. ERIKA CUSBA CABRA
Comité Técnico Estructurador

AS. OLGA LUCIA VILLALOBOS BACCA
Comité Jurídico Estructurador

AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO
Comité Económico Estructurador

Powered by CamScanner